MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, 05 de mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 052 - SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026".

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Revisada la base de datos de procesos de la Unidad ejecutora se encontró que la ENTIDAD ESTATAL ha realizado contratación de este tipo de procesos en vigencias recientes que pudieran relacionarse como referencia dentro de la estructuración del presenta estudio previo.

PROCESO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	VALOR	PROVEEDOR	CUMPLIMIENTO	FECHA	OBSERVACIONES
057 - SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2025	**ADQUISICION DEL SERVICIO DE MATENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHICULOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVIL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.**	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	**$ 1.032.482.106,75**	SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	21/08/2025	NINGUNA
SAMC 058-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO 2024 / CO1.NTC.6385348	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS CENAC VILLAVICENCIO	Selección abreviada menor cuantía	$ 830.682.403	SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S.	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30/07/2024	NINGUNA
SAMC-097-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO 2023 / CO1.NTC.5038638	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2023, DE ACUERDO A ORDEN ADMINISTRATIVA ADITIVA FINAL	Selección abreviada menor cuantía	$ 708.018.561,01	SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S.	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	4/12/2023	NINGUNA

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES.

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) en adquisiciones realizadas por entidades públicas como por Unidades Ejecutoras del Ejército Nacional, de esta clase de bienes, se estableció que la contratación ha sido pública bajo las distintas modalidades de contratación estatal, entre otras, las siguientes:

ENTIDAD	MODALIDAD DESELECCIÓN	Nº CONTRATO / ORDEN DE COMPRA	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATADO	CONTRATISTA	GARANTÍA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC ARMENIA	Selección abreviada menor cuantía	025-SAMC-CENACARMENIA-2025 / CO1.NTC.7907186	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	$ 316.748.518	MAZLIV S.A	Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
CENAC TOLEMAIDA	Selección abreviada menor cuantía	083-SAMC-CENACTOLEMAIDA-2024 CO1.NTC.6899996	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL LOS VEHÍCULOS Y PARQUE AUTOMOTOR	$ 295.824.000	DRECONSTRUCTORA TORRES SAS	Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BUCARAMANGA	Selección abreviada menor cuantía	SAMC-047-CENACBUCARAMANGA-2024 / CO1.NTC.6259224	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES	$ 662.294.094,56	ELECTRO BOOSTER S.A.S	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC VALLEDUPAR /	Minima cuantía	047-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024 CO1.NTC.6314640	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADA	$ 702.188.982,77	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

			S POR LA CENAC VALLEDUPAR - VIGENCIA 2024			
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC IBAGUÉ	Selección abreviada menor cuantia	SAMC-044-CENACIBAGUE-2023 / CO1.NTC.4517603	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOS): LOTE 1: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS CENTRO LOGÍSTICO BASPC06: LOTE 2: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS CENTRO LOGÍSTICO BICAI Y LOTE 3: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR.	$ 19.977.334,03 y $ 153.983.343,51	MULTICONSECIONARIO S.A.S / COMERCIALIZADORA NELMAR	Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC ARMENIA	Selección abreviada menor cuantia	027-CENACARMENIA-2022 / CO1.NTC.2886809	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC ARMENIA	$ 409.457.674	SERVIAUTOS DASOBERRA DAS S.A.S	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Central Administrativa Contable y Regional Villavicencio, emite el presente plan de necesidades para dar inicio al proceso contractual de adquirir el servicio de mantenimiento y suministro de repuestos para vehículos, haciendo uso de los recursos asignados a cada una de las unidades centralizadas, por el rubro A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), con el fin de brindar a las unidades el servicio de mantenimiento y suministro de repuestos para el parque automotor de cada una de las unidades.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio Se requiere realizar el proceso contractual para la prestación de servicios de mantenimiento y suministro de repuestos de vehículos para el parque automotor de las unidades centralizadas, haciendo uso de los recursos asignados por partida fija a cada una de ellas, por los rubros A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), teniendo en cuenta que los vehículos que hacen parte de la unidad deben estar en perfecto estado de funcionamiento y con su respectivo mantenimiento, con el fin de cumplir con los estándares necesarios para ser utilizados, ya que los automotores con que se cuenta son de vital importancia para el funcionamiento de una unidad tanto para movimientos operacionales como administrativos.

Por lo expuesto, es necesario y de vital importancia mantener en buen estado de mantenimiento y funcionamiento el parque automotor, ya que de no hacerlo se vería afectadas las movilizaciones de los mismos, en razón a que se pueden presentar fallas técnicas y mecánicas en el desplazamiento de los vehículos, causando con esto limitaciones y traumatismos operacionales y administrativos de las unidades, afectando de manera directa el control territorial de cada una de las jurisdicciones asignadas a cada unidad militar.

Así las cosas, la central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, emite el presente plan con el fin de iniciar el proceso contractual para ADQUIRAR EL SERVICIO DE MATENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHICULOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, con el fin de suplir las necesidades de cada uno de los batallones de tener sus vehículos en perfecto estado y funcionamiento, aunado a esto cumplir con la misión que cada una desempeña ya sea operacional o administrativa.

Es importante tener en cuenta que el suministro de papelería y útiles de escritorio, son elementos fundamentales para realizar cualquier tipo de trabajo en las diferentes dependencias de las unidades, bien sea responder solicitudes y responder comunicaciones oficiales o elaborarlas, dando a entender que es una situación constante la que se presenta en atender todos los procedimientos administrativos, como atenciones cotidianas

Actualmente las unidades necesitan insumos de oficina debido al alto tráfico de documentación que se llevan en las diferentes oficinas y dependencias, los cuales deben llevarse de manera eficiente y eficaz, dando a entender que como instituciones del estado de carácter público, requieren atender solicitudes, elaborar documentos, y manejar todo el trámite administrativo que requiere contar con los insumos para poder desarrollar el trabajo en pro del cumplimiento de la misión institucional.

La Cuarta División del Ejército Nacional mantiene una significativa flota de vehículos operativos destinada a garantizar la movilidad, seguridad y capacidad de respuesta táctica en cumplimiento de sus misiones constitucionales. Los vehículos cumplen funciones logísticas, de transporte, patrullaje y apoyo táctico en zonas geográficas diversas y de alta demanda operativa. La disponibilidad efectiva del parque automotor es un factor crítico para el cumplimiento de las funciones misionales del Ejército Nacional. Para asegurar la operatividad constante y oportuna de estos vehículos, es imprescindible contar con servicios especializados de mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos originales o compatibles con altos estándares de calidad. 2.1. Garantía de Operatividad Constante

El parque automotor es un componente estratégico para operaciones de defensa, seguridad y apoyo humanitario.

La falla o indisponibilidad de vehículos compromete la capacidad de reacción y despliegue de unidades. Los mantenimientos regulares reducen fallas imprevistas y prolongan la vida útil de los activos.

2.2. Reducción de Costos a Largo Plazo
El mantenimiento preventivo disminuye la probabilidad de averías severas que generan mayores costos de reparación.

El uso de repuestos adecuados evita deterioros adicionales y fallas recurrentes que encarecen el ciclo de vida del vehículo.
La planificación técnica reduce tiempos muertos y costos logísticos asociados a fallas prolongadas.

2.3. Cumplimiento Normativo y de Seguridad
La gestión técnica del mantenimiento asegura que los vehículos cumplan con los estándares de seguridad exigidos por normativas internas y regulaciones vigentes.

La utilización de repuestos certificados garantiza el desempeño confiable y seguro de los sistemas mecánicos, eléctricos y estructurales.

2.3. GARANTÍA DE OPERATIVIDAD CONSTANTE.

El parque automotor es un componente estratégico para operaciones de defensa, seguridad y apoyo humanitario. La falla o indisponibilidad de vehículos compromete la capacidad de reacción y despliegue de unidades. Los mantenimientos regulares reducen fallas imprevistas y prolongan la vida útil de los activos.

2.4. REDUCCIÓN DE COSTOS A LARGO PLAZO.

El mantenimiento preventivo disminuye la probabilidad de averías severas que generan mayores costos de reparación. El uso de repuestos adecuados evita deterioros adicionales y fallas recurrentes que

encarecen el ciclo de vida del vehículo. La planificación técnica reduce tiempos muertos y costos logísticos asociados a fallas prolongadas.

2.5. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE SEGURIDAD.

La gestión técnica del mantenimiento asegura que los vehículos cumplan con los estándares de seguridad exigidos por normativas internas y regulaciones vigentes. La utilización de repuestos certificados garantiza el desempeño confiable y seguro de los sistemas mecánicos, eléctricos y estructurales.

ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	UNIDADADES CENTRALIZADAS	707,362,544.70
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		184,763,153.10
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	GGARI / GGMET	26,910,160.00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		16,134,880.00
A-02-02-01-004-009	16	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAACA7	16,400,000.00
TOTAL OAPF 2026				951,570,737.80
TOTAL PRESPUESTO 2026				951,570,737.80

3. TIPOS DE ACTIVOS FIJOS A INTERVENIR POR MANTENIMIENTO Y REPUESTOS:

Nota: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, se permite informar a los interesados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 052-SAMC-CENACVILLAVICENCIO, que, en vista de la extensión de la información, se decide anexar el documento en SECOP II, para su correcta visualización.

VER ANEXO 1A - Relación de bienes y servicios a adquirir	⬇

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

Nota: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, se permite informar a los interesados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 052-SAMC-

CENACVILLAVICENCIO, que, en vista de la extensión de la información, se decide anexar el documento en SECOP II, para su correcta visualización.

VER ANEXO 2 - Clasificación UNSPSC	

5. PRESUPUESTO ASIGNADO.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.1523 de 18 de diciembre de 2024, liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025 y decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10 y 16, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio.

El Presupuesto asignado para el CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026, es la suma de: **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 951.570.737,80)** incluidos impuestos, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7626 de 27 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Villavicencio, conformado, así:

MANTENIMIENTO Y REPUESTO PARQUE AUTOMOTOR REC 10 O.A.P.F			
No.	UNIIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-004-009	A-02-02-02-008-007
		EQUIPO DE TRANSPORTE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
1	BAS07	90,645,667.70	23,609,499.40
2	BISER	47,856,322.20	13,296,438.20
3	BIALB	15,038,041.20	3,655,903.20
4	BIGOH	39,062,187.80	9,603,045.40
5	BIVAR	50,519,979.10	12,683,253.10
6	BITER7	12,159,202.00	2,988,469.60
7	BAACA7	22,533,489.60	6,192,429.40
8	CENACVIL	2,969,991.00	764,145.00
9	BAS22	87,212,042.70	22,446,162.10
10	BIPAR	31,764,490.50	9,139,568.10
11	BICAM	30,524,748.00	7,508,512.00
12	BASMO	8,804,337.60	2,014,410.80
13	BITER22	6,990,198.80	1,862,537.40
14	BIAVA	33,548,720.30	8,051,170.00
15	BASDO	20,515,237.00	4,810,132.20
16	USA31	16,071,198.00	4,109,477.00
17	FUDRA 10	27,654,990.70	7,456,435.70
18	FUDRA 11	11,005,609.60	2,902,985.20
19	BADRE11	2,949,644.00	810,030.50
20	BADRA 32	3,143,087.00	722,406.00
21	BADRA 33	7,132,204.00	2,002,660.00
22	BACOM3	8,516,296.40	2,087,087.20

23	BAAID4	3,369,365.00	769,401.60
24	BAFUR4	9,040,519.10	2,462,901.50
25	BAIMI4	8,504,950.00	2,502,170.00
26	BATLA	32,636,184.00	8,359,644.90
27	BIDEH4	27,494,930.90	8,082,951.70
28	BMMA4	13,315,939.00	3,832,457.00
29	COMOL 3	4,723,703.00	1,079,646.00
30	EJAPI	1,983,548.50	777,892.50
31	GGARI	22,188,117.00	5,911,398.80
32	GGMET	4,118,238.00	1,498,530.00
33	GMD04	3,369,365.00	769,401.60
TOTAL		**707,362,544.70**	184,763,153.10
			892,125,697.80

MANTENIMIENTO Y REPUESTO PARQUE AUTOMOTOR REC 10 PAA			
No.	**UNIIDAD BENEFICIARIA**	**A-02-02-01-004-009**	**A-02-02-02-008-007**
		EQUIPO DE TRANSPORTE	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**
1	GGARI	15,000,000.00	4,000,000.00
2	GGMET	11,910,160.00	12,134,880.00
TOTAL		**26,910,160.00**	**16,134,880.00**

MANTENIMIENTO Y REPUESTO PARQUE AUTOMOTOR REC 16 PAA		
No.	**UNIIDAD BENEFICIARIA**	**A-02-02-01-004-009**
		EQUIPO DE TRANSPORTE
1	BAACA7	16,400,000.00
TOTAL		**16,400,000.00**

5.1. CDP – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 7626.

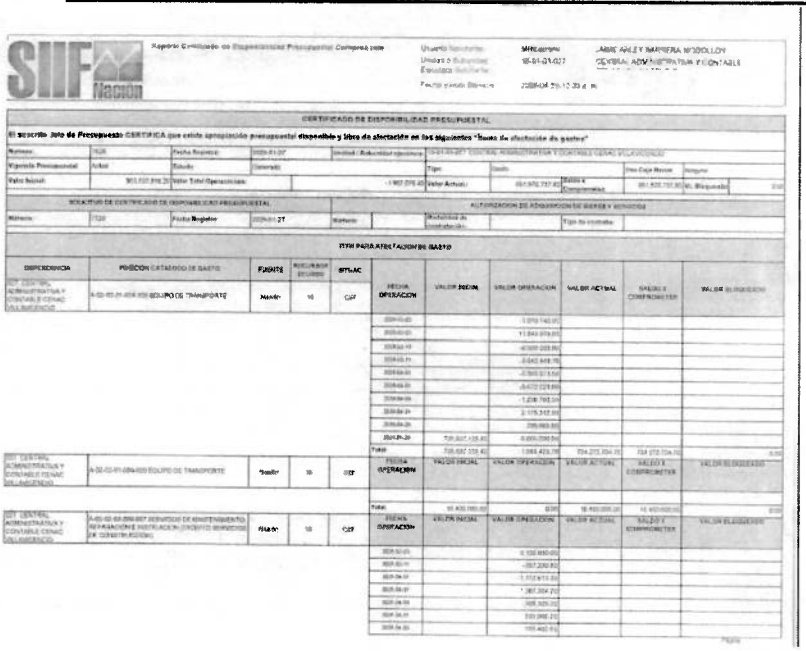

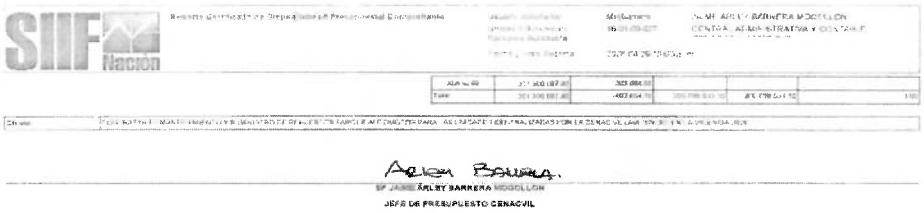

NOTA: El documento original del CDP reposa en la carpeta maestra del proceso en mención.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 30 noviembre 2026 y/o hasta agotar la existencia de presupuesto, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7. LUGAR DE ENTREGA.

Se realizará en el centro logístico de cada unidad como se discrimina en el siguiente cuadro, previa coordinación con el supervisor del contrato.

N°	UNIDAD	DIRECCION	DIRECCIÓN	CIUDAD	CENTRO DE COSTOS
	BAS07				
	BISER				
	COMOL 3				
	EJAPI				
	GGMET				
	GMD04				
2	BIVAR	BATALLON DE INFANTERIA No. 21 "PANTANO DE VARGAS"	KM 1 VIA PUENTE DE ORO .	GRANADA META	3P1E176101
	BIDEH4				
	GGARI				
	BADRA 32				
3	BAS22	BATALLON DE ASPC No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"	KM 1 VIA EL RETORNO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	3P4AL00732
	BIPAR				
	BICAM				
	BASMO				
	BITER22				
	FUDRA 10				
	FUDRA 11				
	BADRE11				

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

9. ASPECTOS GENERALES.

En febrero de 2026, el sector automotor alcanzó 25.548 unidades registradas, lo que representa un crecimiento del 49,4% frente al mismo mes de 2025, alcanzando el mejor febrero desde 2011 y superando el umbral de las 25 mil unidades. Este resultado estuvo influenciado por el cierre de negocios iniciados durante el pasado Salón del Automóvil, que continuó dinamizando las matrículas al inicio del año.

• En febrero, el registro de vehículos eléctricos creció un 129% frente a febrero del 2025, alcanzando las 2.508 unidades.

• En febrero, el registro de vehículos híbridos creció un 72,1% frente a febrero del 2025, alcanzando las 6.694 unidades.

• En febrero, los segmentos con mayor crecimiento fueron los comerciales de carga, con un incremento del 199%, seguidos por las camionetas y las vans, que registraron aumentos del 154,7% y 84,8%, respectivamente, frente a febrero del año anterior.

• En febrero de 2026, las ciudades con mayor crecimiento en los registros de vehículos fueron Madrid, con un aumento del 151%, seguida por Belén de los Andaquíes y Villavicencio con crecimientos del 111% y 108%. También, se destacaron Bogotá, D. C. y Tunja con variaciones del 91,7% y 90,4%, respectivamente.

https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17995-andi-y-fenalco-en-febrero-de-2026-el-se

Luego de un excelente desempeño del sector automotor en 2025, La ANDI y FENALCO estiman que el mercado de vehículos nuevos en Colombia podría cerrar 2026 con una cifra similar a la de 2025, cercana a las 250.000 unidades vendidas, aunque el entorno económico sea más exigente.

Durante 2025, el sector automotor registró una dinámica positiva, con la venta de 254.438 vehículos nuevos, lo que representó un crecimiento del

26,4% anual. Este desempeño estuvo impulsado por un segundo semestre particularmente dinámico, apoyado en una tasa de cambio más favorable, tasas de interés estables y la realización del Salón del Automóvil, fortalecieron el ritmo de ventas.

Uno de los principales cambios estructurales del mercado ha sido la aceleración de la transición hacia nuevas tecnologías Los vehículos eléctricos e híbridos alcanzaron hasta un 34% de participación en los meses de mayor dinamismo, un comportamiento que no se había visto antes en el país y que marca el compromiso del sector con la transición energética.

El acceso al crédito continúa siendo la variable más determinante para el desempeño del sector. De acuerdo con el Grupo Cibest, en 2025, la tasa promedio de financiación de vehículos se ubicó alrededor del 18,8%, lo que permitió un crecimiento de 26,2% en los desembolsos. Sin embargo, el panorama para 2026 se torna más retador tras la reciente decisión del Banco de la República de aumentar su tasa de interés en 100 puntos básicos, hasta 10,25%, lo que podría dificultar el acceso al crédito y moderar la intención de compra de los hogares.

En este contexto, la ANDI y FENALCO anticipan un crecimiento similar del mercado en 2026, el sector automotor podría cerrar el año con cerca de

250.000 vehículos vendidos, una cifra muy positiva que permite que el sector automotor se mantenga como uno de los principales motores de la economía del país.

Andi y Fenalco proyectan que el sector automotor mantendrá en 2026 ventas cercanas a las 250.000 unidadesa

10. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

10.1. *SECTOR PRIMARIO:*

El que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero) Sector pesquero (del mar o del río)
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- Sector forestal (del bosque)

10.2. SECTOR SECUNDARIO:

El que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial

• Sector energético
• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
• Sectores de la construcción.

10.3. SECTOR TERCIARIO:

También es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

• Sector transportes
• Sector comunicaciones
• Sector comercial
• Sector turístico
• Sector sanitario
• Sector educativo
• Sector financiero
• Sector de la administración.

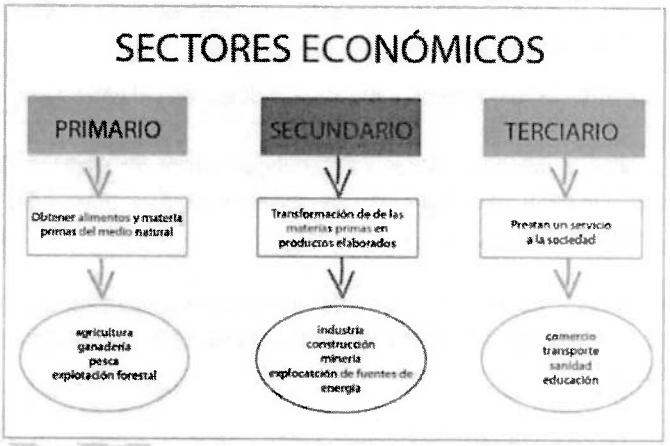

De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente proceso se encuentra en el sector terciario, ya aque Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El objeto contractual que se pretende adquirir con el presente proceso se enmarca dentro del Sector Comercio y el Sector Servicios.

11. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB.

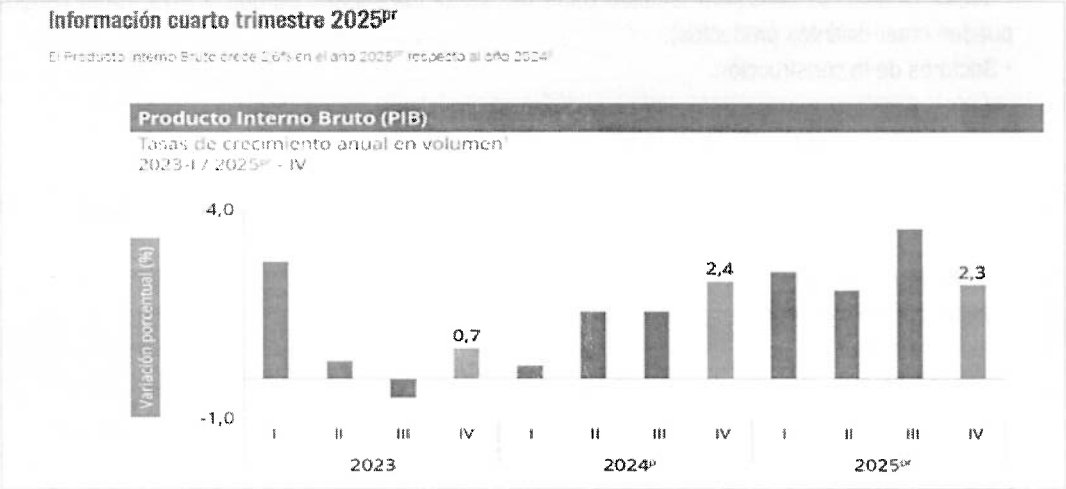

Nota: *Información actualizada al **15 de abril de 2026**:*
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-iV / 2024[p]-iV	2025[pr]-iV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

12. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR.

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores,

remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,3%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p.

13. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR MARZO 2026 – (IPC).

Información marzo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE IPC

Información tomada el **16 de abril de 2026**: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	8,66	0,11
Electricidad	2,78	0,09
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	3,15	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,93	0,07
Arriendo imputado	0,48	0,06
Arriendo efectivo	0,48	0,04
Tomate	13,58	0,03
Transporte urbano	0,64	0,03
Recogida de basuras	5,08	0,03
Carne de res y derivados	0,97	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Información tomada el **16 de abril de 2026:**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

13.1. COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4.41	5.85	0.23	5.82	0.24
Restaurantes y hoteles	9.43	3.33	0.37	5.26	0.50
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	3.11	0.58	4.29	0.80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	1.78	0.07	3.67	0.15
Salud	1.71	2.61	0.04	3.25	0.06
TOTAL	100.00	2.62	2.62	3.07	3.07
Información y comunicación	4.33	0.42	0.01	3.03	0.08
Transporte	12.93	3.74	0.50	3.01	0.40
Bienes y servicios diversos	5.36	1.71	0.09	2.79	0.15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	2.20	0.04	2.57	0.04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	2.12	0.66	1.54	0.48
Recreación y cultura	3.79	0.94	0.03	1.47	0.05
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.58	0.02	1.06	0.03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Información tomada el **16 de abril de 2026:**
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

14. DESEMPLEO EN COLOMBIA.

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

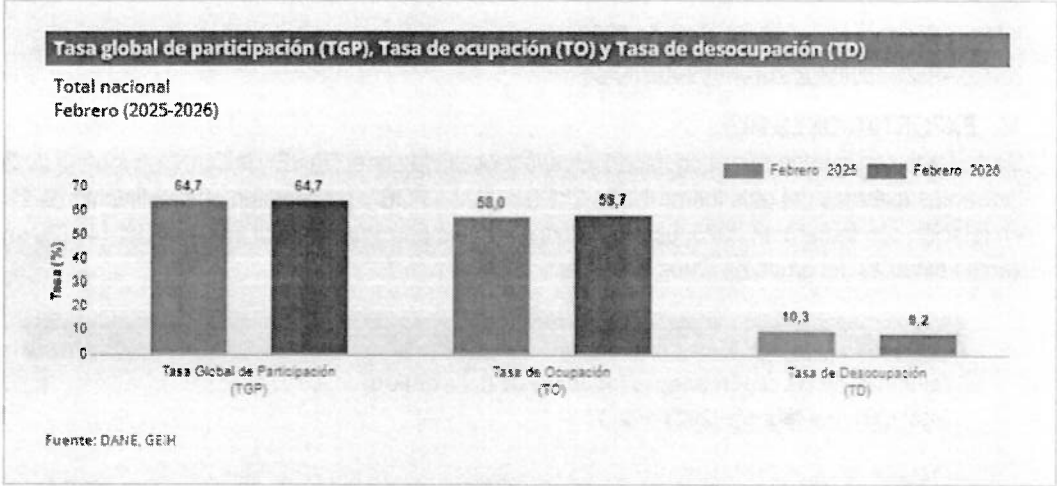

Información tomada el 16 de abril de 2026: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#empleo-y-desocupacion

15. IMPORTACIONES 2026.

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.

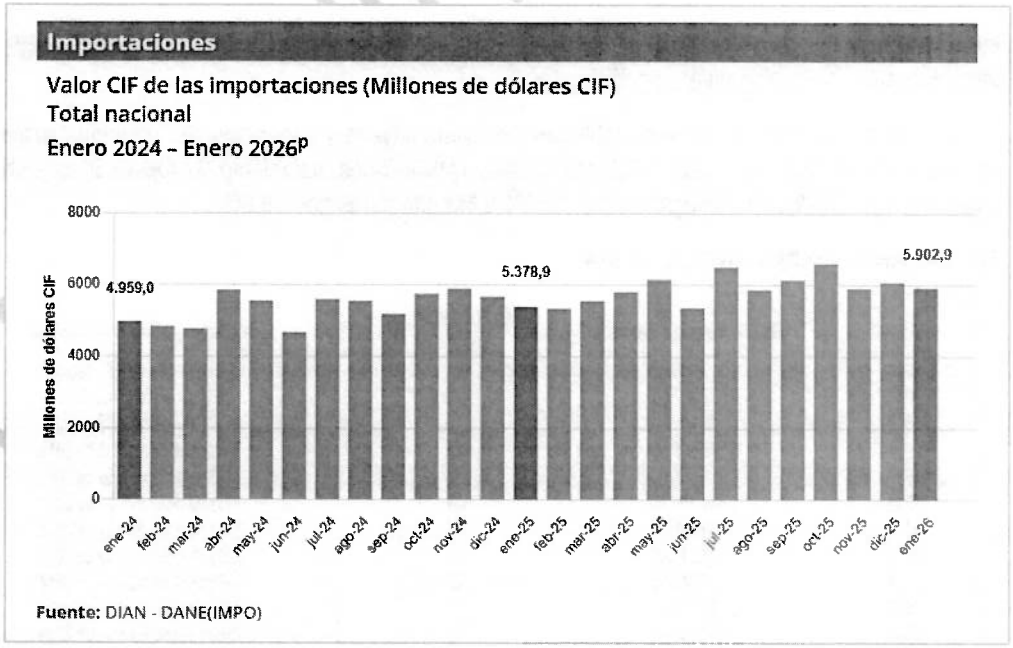

Información tomada el **16 de abril de 2026**: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

16. EXPORTACIONES 2026.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

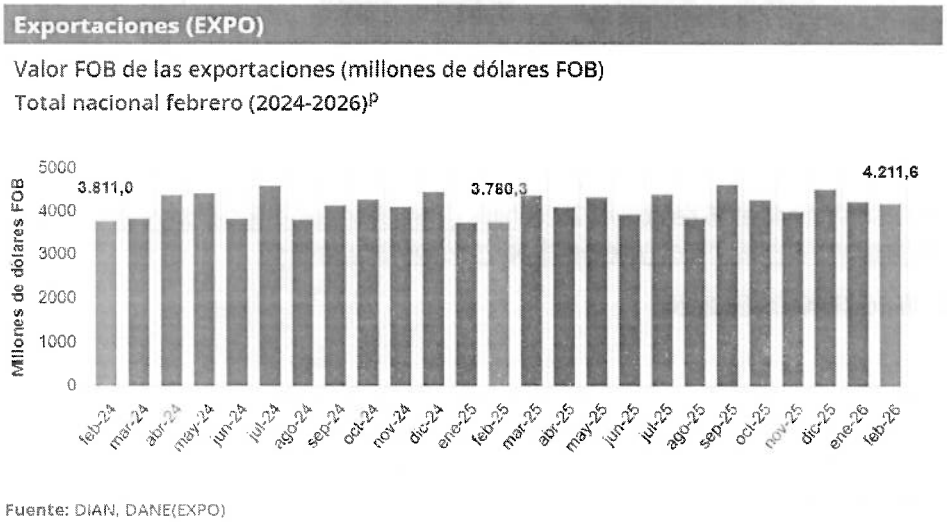

Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

Información tomada el **16 de abril de 2026:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 33,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,2%, Otros sectores con 18,4% y Manufacturas con 18,0%.

17. SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	7,0	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	7,0	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	6,0	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	6,0	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000,00	5,3	1724 de diciembre 15 de 2021

2023	$1.160.000,00	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000,00	12%	2292 Y 2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 1.423.000,88	9,53%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	$ 1.750.905,00,	23%	0159 del 19 de febrero de 2026

El salario mínimo como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, habría presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios, "lo que tendría un impacto adicional en la inflación en los primeros meses del próximo año".

18. VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS.

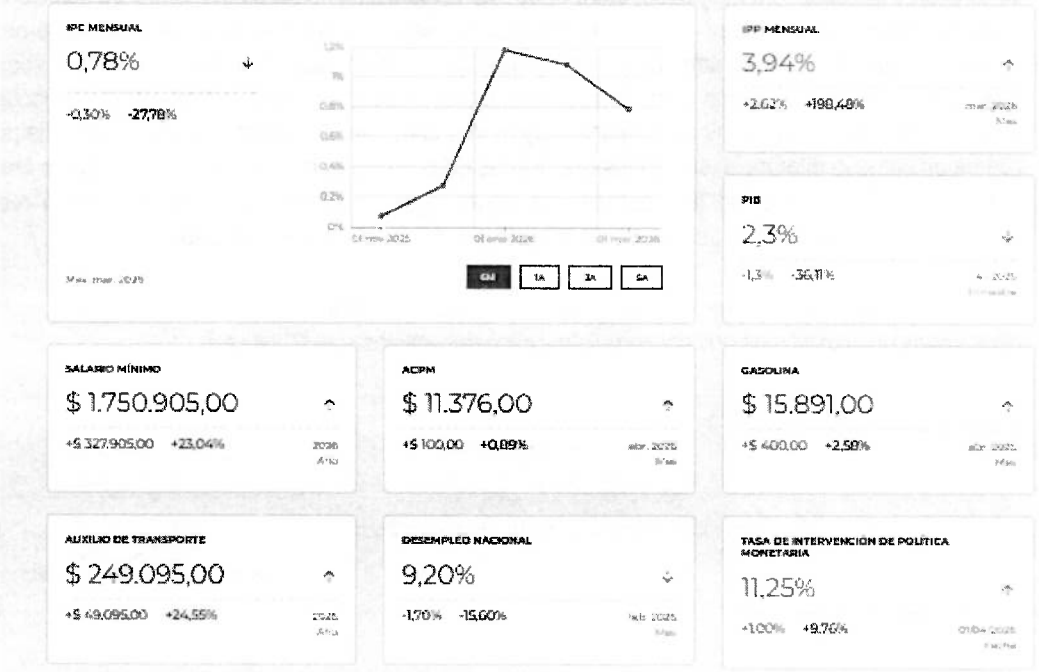

Información tomada el **16 de abril de 2026:** https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

19. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo No. 3 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

20. VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO.

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394 así:

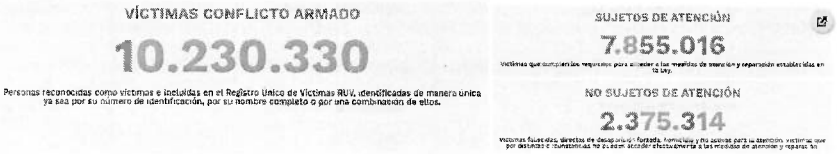


Sexo
Hombre 5.087.225
Mujer 5.135.349
No informa 412
Intersexual 522
Pertenencia étnica
Ninguna 6.160.713
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.302.826
Gitano(a) ROM 9.311
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 966
Palenquero 8.521
Palenquero (Acreditado RA) 5
Negro (Acreditado RA) 33
Indígena (Acreditado RA) 414.726
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.163
VER MÁS CRUCES

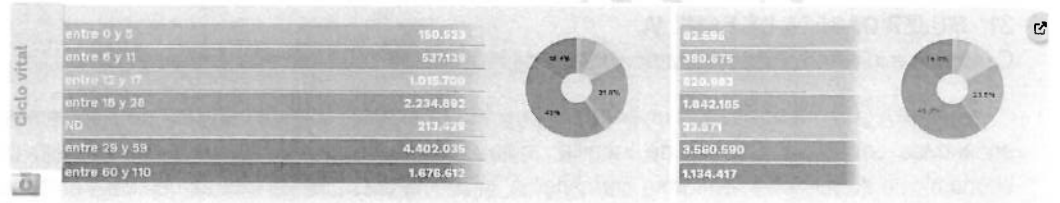
Ciclo vital
entre 0 y 5 150.523
entre 6 y 11 537.139
entre 12 y 17 1.015.700
entre 18 y 28 2.234.892
ND 213.429
entre 29 y 59 4.402.035
entre 60 y 110 1.676.612


Discapacidad
Múltiple 78.140
Auditiva 28.321
Física 128.396
Intelectual 24.387
Psicosocial (Mental) 6.210
Visual 38.976
Por Establecer 139.103
Ninguna 9.790.803

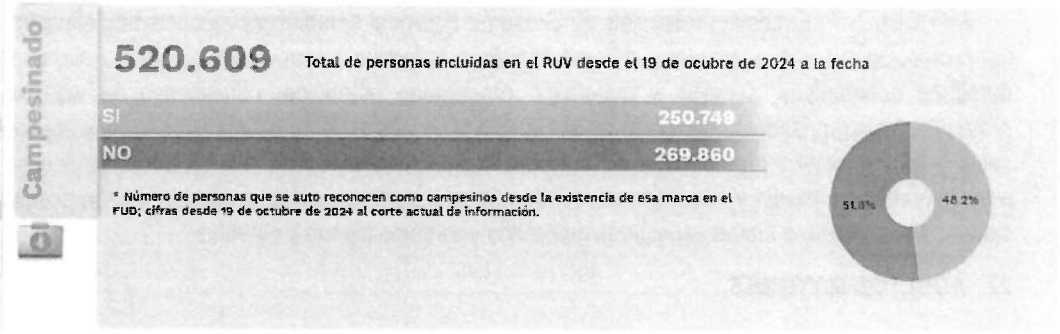
Campesinado
520.609
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha
SI 250.749
NO 269.860
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.
51.8%
48.2%

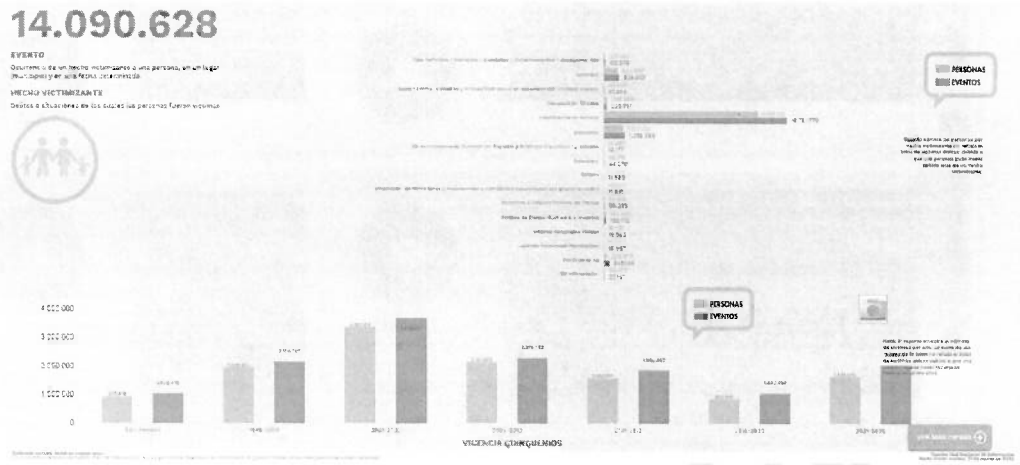

Información tomada el **16 de abril de 2026:** https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

21. MUJER CABEZA DE FAMILIA.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... "ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."

... "ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."

22. ADULTOS MAYORES.

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque

diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.

23. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 puntos porcentuales (p.p.) entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%. Por otro lado, al observar la tasa de desempleo se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad.

24. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL CRITERIO DIFERENCIAL QUE SE ESTABLECERÁ PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYMES.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad para el presente proceso tomará como criterio diferencial el valor de la garantía de seriedad, para ello realizará el siguiente análisis del sector, con el fin de determinar los porcentajes sobre los cuales deberán constituir la garantía a favor de la entidad, así: La Central Administrativa y Contable Regional Medellín consulta la información publicada por las entidades públicas colombianas que han realizado procesos bajo la misma modalidad, a fin de determinar los porcentajes de garantía de seriedad de la oferta y la existencia de diferenciales para Mipymes de acuerdo al Decreto 1860 de 2021, encontrando la siguiente información:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	VALOR	% POLIZA SERIEDAD	DIFERENCIAL
COMANDO DE ADQUISICIONES	011-SUADQ-CAB-2022	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$ 111.642.906,00	10%	NO
EJERCITO NACIONAL - SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES	016-SUADQ-INTR-2023	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$3.062.560.448	10%	NO
CENAC REGIONAL TOLEMAIDA	MC-074 CENAC TOLEMAIDA-2022	MINIMA CUANTÍA	$ 54.652.812,00	NO	NO
CENAC DE EDUCACIÓN	SASI-460-CENACEDUCACIÓN-2022	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$178.244.256,00	10%	NO
COMANDO GENERAL	064COGFM DIADF-2023	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$223.422.000	10%	NO

Analizada la información anterior, se pudo evidenciar que ninguno de los procesos referenciados aplico como criterio diferencial la garantía de seriedad, sin embargo y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal de determinar factores diferenciales que incentiven la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos contractuales, la Entidad determina necesario realizar un análisis comparativo conforme a los reportes financieros que las empresas obligadas rinden a la Superintendencia de Sociedades, encontrando que en promedio estas presentan situación financiera así:

25. SITUACIÓN FINANCIERA DE SECTOR POR TAMAÑO.

CUENTA FINANCIERA (PROMEDIO DEL SECTOR)	TIPO DE EMPRESA *Cifras miles de pesos	
	PLENAS	PYMES
ACTIVO TOTAL	$133.326.997	$20.709.625
PASIVO TOTAL	$96.619.670	$13.943.091
PATRIMONIO TOTAL	$36.707.327	$6.766.534

Como se puede observar la situación financiera de los dos tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una mayor capacidad económica las empresas Plenas que las PYMES, razón por la cual determina exigir la mencionada póliza de seriedad de la oferta en los siguientes porcentajes:

TIPO DE OFERENTE	PORCENTAJE DETERMINADO EN POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	10%
LAS DEMÁS	15%

26. ASPECTOS TÉCNICOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente, se realiza el presente análisis con el fin de identificar la viabilidad técnica del proceso y las condiciones generales del mercado que lo rodean, garantizando así la aplicación del principio de libre concurrencia de oferentes.

Desde el punto de vista técnico-comercial, el Comité Técnico Estructurador, bajo la dirección del Gerente del Proyecto, cuenta con conocimiento suficiente del mercado en virtud de los antecedentes contractuales relacionados con el objeto del presente proceso. A partir de esa experiencia, se ha identificado la existencia de personas naturales y jurídicas con capacidad técnica y operativa para participar, sin perjuicio de la participación de nuevos proponentes que cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

Se deja constancia en este documento de la viabilidad técnica, legal, organizacional y comercial del proceso, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

El objeto contractual se enmarca dentro del sector de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, el cual comprende algunas de las siguientes actividades, comúnmente ofrecidas en el mercado por establecimientos especializados:

- Reparaciones mecánicas y eléctricas
- Diagnóstico y reparación de sistemas de inyección electrónica
- Mantenimiento rutinario y preventivo
- Reparación de carrocería, parabrisas y ventanería
- Lavado, encerado, pintura, metalización y tratamiento anticorrosivo
- Reemplazo, reparación e instalación de llantas y neumáticos
- Instalación de partes y accesorios no inherentes al proceso de fabricación
- Remolque y asistencia en carretera
- Reparación de asientos y acondicionamiento interior

Estas actividades, generalmente, se prestan en talleres habilitados que integran diferentes combinaciones de servicios, lo cual permite atender de forma integral las necesidades del parque automotor.

Definiciones Técnicas Relevantes para el Objeto:

26.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Corresponde a inspecciones y revisiones periódicas conforme a un plan establecido, siguiendo las recomendaciones del fabricante. Tiene por objeto detectar y prevenir fallas en su fase inicial, optimizando el desempeño del automotor, mejorando su seguridad y reduciendo los costos de reparación. Este tipo de mantenimiento es planificado, programado y periódico.

26.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se refiere a la atención de fallas o averías no planificadas, presentadas de forma imprevista durante el uso del vehículo. En estos casos, no siempre es posible identificar de inmediato la causa de la falla, pudiendo derivarse de mal uso, desconocimiento del funcionamiento, omisión de cuidados, desgaste normal de componentes o deficiencias en la calidad de los repuestos. Su ejecución tiende a generar mayores costos operativos debido a su carácter no programado.

Las especificaciones técnicas requeridas para este proceso están contenidas en el anexo técnico del proceso de contratación, y están orientadas a garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos institucionales, en concordancia con los objetivos estratégicos de cada Unidad Militar.

Desde el punto de vista del mercado, los bienes y servicios requeridos poseen características técnicas estandarizadas, ampliamente disponibles por diferentes proveedores en el ámbito nacional. En consecuencia, no se requiere desarrollo tecnológico adicional ni procesos de innovación o transformación de los productos, toda vez que se trata de bienes terminados y listos para su uso, conforme a las condiciones establecidas por el fabricante y a las necesidades operativas de la Entidad.

El Comité Técnico ha verificado que los bienes y servicios a adquirir cumplen con estándares de calidad suficientes para atender la necesidad, y que existe disponibilidad en el mercado nacional para garantizar su suministro dentro de los plazos contractuales. Lo anterior permite concluir que el sector cuenta con la capacidad técnica y de oferta necesaria para atender las exigencias del presente proceso de selección.

27. ASPECTOS REGULATORIOS.

El presente proceso de contratación se ajusta integralmente al marco normativo vigente aplicable en cada una de sus fases: precontractual, contractual y pos-contractual. Así mismo, contempla los requisitos habilitantes exigidos para los oferentes interesados, conforme a los principios de transparencia, legalidad, libre concurrencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal en Colombia.

El objeto contractual definido como: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026",** se enmarca dentro de los fines estatales y responde a una necesidad institucional debidamente justificada, siendo jurídicamente viable y conforme con el ordenamiento legal.

Desde la perspectiva legal, el objeto contractual es lícito y posible, en los términos de los artículos 1518 y 1519 del Código Civil Colombiano, al corresponder a bienes y servicios que existen o se espera que existan en el mercado nacional o internacional, que son comercializables y están determinados, al menos en su género. Además, su ejecución es compatible con el cumplimiento de funciones misionales, administrativas y logísticas del Comando del Ejército Nacional, lo cual redunda en la satisfacción del interés general, en consonancia con el principio de finalidad previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico ha emitido concepto favorable sobre la legalidad del objeto, señalando que, aunque no se establece una cantidad exacta de bienes y servicios debido a la modalidad de monto agotable, se han definido claramente la necesidad y las reglas del proceso, cumpliendo con el principio de planeación y la seguridad jurídica exigida.

- El proceso se encuentra plenamente armonizado con los siguientes fundamentos normativos:

- Código Civil Colombiano, artículos 1518 y 1519: establecen los requisitos del objeto en los actos y contratos, incluyendo la licitud, determinación y posibilidad jurídica.
- Constitución Política de Colombia, artículos 1, 2 y 209: fijan la prevalencia del interés general, la función social del Estado y los principios de la función administrativa.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018: estatutos rectores del sistema de contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas reglamentarias del sistema de compras públicas.

- En cuanto a la oferta del servicio, se advierte que las empresas proveedoras deben cumplir con la normativa legal colombiana, incluyendo:

- Código de Comercio y Código Civil, en lo relativo a la capacidad contractual y obligaciones mercantiles.
- Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y normas técnicas expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Normas del Ministerio de Transporte, sobre mantenimiento, conversión y operación técnica de vehículos.
- Normativa ambiental, conforme al Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales), Decreto 1076 de 2015 (sector ambiental), y Decreto 948 de 1995 (calidad del aire), por cuanto los repuestos y actividades de mantenimiento pueden generar impactos ambientales.

Adicionalmente, se establecen obligaciones en materia de seguridad social y protección laboral que deberá asumir el contratista, en cumplimiento de las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y 789 de 2002, que regulan el Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo afiliación a ARL, pago de aportes y cesantías para el personal técnico asignado.

El objeto contractual también se soporta en normativa sectorial y técnica específica aplicable al transporte, mantenimiento y gestión ambiental, como las siguientes disposiciones:

- Directiva Permanente No. 255204 "Logística de Transportes y Blindados".
- Código Nacional de Tránsito.
- Ley 22 de 2011 sobre residuos y suelos contaminados.
- Decreto 948 de 1995 y Decreto 1079 de 2015, que regulan la contaminación atmosférica y el sector transporte.
- Resolución 0957 de 2012, sobre talleres y procesos de conversión vehicular a gas natural.
- Resolución 315 de 2013, que adopta medidas para la seguridad en el transporte público terrestre automotor.

28. ESTUDIO DE LA OFERTA.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas al suministro de repuestos y a la prestación de servicios de mantenimiento de automotores y maquinaria pesada, los cuales constituyen el objeto de la realización del presente proceso contractual.

La naturaleza de los oferentes de este tipo de bienes es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con disponibilidad de los elementos y servicios que contemplan los estudios previos, muchos cuentan con la posibilidad de prestar no sólo todos los servicios con las especificaciones requeridas, sino también las cantidades que se requieran.

28.1. ¿QUIÉN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permitan cubrir la necesidad.

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026"**, se tiene un segmento del mercado local que podríá prestar los servicios y proveer los elementos objeto a contratar de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, de acuerdo a las contrataciones

realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, igualmente en Colombia hay un sin número de empresas que pueden ser proveedores potenciales y que podrían participar en el proceso de selección.

Para analizar la oferta, se identifican las empresas con la capacidad de comercializar los bienes y/o servicios necesarios. Esta identificación se fundamenta en las actividades que desarrollan, clasificadas bajo los códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), y en la tipificación de los bienes y servicios que proveen, los cuales se encuentran catalogados por los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Los códigos CIIU facilitan la identificación y el conocimiento del mercado potencial en la zona de influencia de interés. Su información segmentada por productos y/o servicios permite determinar el tamaño del mercado y sus características principales de manera específica.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes y servicios, empresas que fueron identificadas a través de los códigos que describen la actividad objeto del presente proceso en la página web del DANE: Sistema de clasificaciones | Sistema de Gestión y consulta de clasificaciones bajo la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- **G4530** - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

Sección	División	Grupo	Clase	Descripción	Homologación Clase CIIU Rev. 3.1 A.C.	Acciones
G	45	453_	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5030	

Esta clase incluye:

* El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.

* El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

- **C2930** - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

Sección	División	Grupo	Clase	Descripción	Homologación Clase CIIU Rev. 3.1 A.C.	Acciones
C	29	293_	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3430 , 3190	

Esta clase incluye:

* La fabricación de partes, piezas y accesorios en todo tipo de material madera, corcho, plástico, caucho, metal y/o combinaciones de estos y otros materiales para vehículos automotores, incluso para sus carrocerías tales como: frenos, cajas de velocidades, aros de ruedas, amortiguadores, radiadores, silenciadores, tubos de escape (exhostos), convertidores catalíticos o catalizadores, embragues, volantes, columnas y cajas de dirección, ejes y árboles de transmisión, y otras partes, piezas y accesorios no clasificados en otra parte.

* La fabricación de partes y piezas blindadas para vehículos automotores.

* La fabricación de sistemas (kits) de conversión de gas natural comprimido, destinados únicamente para vehículos automotores.

* La fabricación de parabrisas y lunas de seguridad enmarcadas, y lunetas con dispositivos de conexión eléctrica a la red desempañante para vehículos automotores.

* La fabricación de partes, piezas y accesorios para carrocerías de vehículos automotores: cinturones de seguridad, dispositivos inflables de seguridad (airbags o bolsas de aire), puertas y parachoques.

* La fabricación de asientos para vehículos automotores, tapizados o sin tapizar.

* El tapizado de vehículos automotores.

* La fabricación del equipo eléctrico y sus partes para automotores, tales como: generadores, alternadores, motores de arranque, bujías, los cables preformados, juegos o mazos de cables para encendido de motores; sistemas de puertas y ventanas eléctricas, ensamblaje de medidores en el panel de instrumentos, reguladores de voltaje, limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha y desempañadores eléctricos para automóviles, entre otros.

- **G4541 -** Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.

Sección	División	Grupo	Clase	Descripción	Homologación Clase CIIU Rev. 3.1 A.C.	Acciones
G	45	454_	4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5040	

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor y al por menor de motocicletas y trineos motorizados, nuevos y usados, incluyendo los velomotores (motocicletas de pequeña potencia también llamadas ciclomotores), sus partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor y al por menor de bicicletas de pedaleo asistido y patinetas eléctricas.

• Las actividades comerciales realizadas por los pequeños establecimientos que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas.

- **G4520** - Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores.

Sección	División	Grupo	Clase	Descripción	Homologación Clase CIIU Rev. 3.1 A.C.	Acciones
G	45	452_	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	5020	

Esta clase incluye:

* El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

* La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.

* La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

- **G4542** - Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.

Sección	División	Grupo	Clase	Descripción	Homologación Clase CIIU Rev. 3.1 A.C.	Acciones
G	45	454_	4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	5040	

Esta clase incluye:

* Las actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas y trineos motorizados, así como de todo tipo de partes y piezas de los mismos.

A continuación, se citan algunas de las empresas que se encontraron una vez se visitó el portal de información empresarial – SIIS https://siis.ia.supersociedades.gov.co/de Se extrae de la página de la

SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes con los códigos mencionados CIIU: 4520 – Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. 4530 – Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. 4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios. 4542 - Mantenimiento y Reparación de Motocicletas y de sus Partes y Piezas:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIIU	CIUDAD NOTIFICACIÓN JUDICIAL
802019762	AUTO KOREA SAS	G4530	BARRANQUILLA
800057399	EL CLUTCH DE COLOMBIA Y CIA S A S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
800175064	ALMACEN RAMO ELECTRICOS S A S	G4530	MEDELLÍN
804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS LTDA	G4530	BUCARAMANGA
800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA S.A.	G4530	VILLAVICENCIO
800229247	LUIS RESTREPO PELAEZ S.A.S.	G4520	BARRANQUILLA
800055730	IINDUFAROS S.A	G4530	BARRANQUILLA
800141119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S.	G4530	MONIQUIRÁ
800234957	JAGUTI SAS	G4530	NEIVA
800240367	MONTENEGRO Y TREJOS LTDA	G4541	PASTO
804011160	AUTOPARTES CASTELMOTORS SAS	G4530	BUCARAMANGA
804001790	FRENOS Y RODAMIENTOS LTDA	G4530	BUCARAMANGA
805020439	SUPER IMPORTADORES S.A.	G4530	CALI
800172762	SOFAN LÓPEZ SAS	G4530	MONTERÍA
800133028	INVERSIONES Y PROMOCIONES LLANTAS LIMITADA INPROLLANTAS LTDA	G4530	TUNJA
800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS LIMITADA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G&CH LTDA.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
802012280	MOTORIENTE S.A.S.	G4541	BARRANQUILLA
813008499	AUTOCENTRO LTDA	G4530	NEIVA
800217158	KENDAL S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800145360	CIPARCOL SAS	G4530	MEDELLÍN
811023691	GNV MOTOR SAS	G4530	MEDELLÍN
800123723	KAWACENTRO LTDA	G4541	TULUÁ
800173805	IMPORTADORA ROTAMOS S.A.	G4530	MEDELLÍN
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530	MEDELLÍN
811010817	HGO COLOR S A	G4520	MEDELLÍN
800030412	AKITA MOTOS SA	G4541	MEDELLÍN
811019259	SOMOS DIESEL S A S	G4530	MEDELLÍN
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	G4530	SOLEDAD
800116359	DARMI S.A.S.	G4530	BARRANQUILLA
800226286	ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA LTDA	G4530	BARRANQUILLA
802016390	INVERSIONES PARA EL FUTURO INVERFUR S.A	G4530	BARRANQUILLA
806008912	COMVELMAR SA	G4530	CARTAGENA DE INDIAS
800128680	REENCAFE S.A.S.	G4530	PEREIRA
811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS S.A.S	G4530	MEDELLÍN
800048266	RASAUTOS S.A.S	G4520	MANIZALES
810003739	PROVINCO S.A.	G4520	MANIZALES
800187442	MONTAJES Y SUMINISTROS S.A.	G4542	MANIZALES
810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	G4530	MANIZALES
800061347	TRES MUELLES S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800155894	IINVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	G4541	BOGOTÁ, D.C.
802016654	BICIMOTOS Y REPUESTOS S.A.S.	G4541	BARRANQUILLA
800165079	SUKY MOTO S.A.	G4541	TULUÁ
800234804	ROMOBHA S A S	G4530	NEIVA
800212285	REIMPODIESEL S.A.	G4520	BOGOTÁ, D.C.

800251197	AMERICAN MOTOS S A	G4541	BUCARAMANGA
804014189	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	G4530	GIRÓN
804016540	MUNDO CROSS LTDA	G4541	BUCARAMANGA
811036961	INVERCAPITAL SAS	G4530	ENVIGADO
800166833	MERQUELLANTAS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
805015279	HERNANDO DIDIER CUARTAS E HIJOS S.A.S	G4520	CALI
800016957	AMORTIAUTOS SAS	G4530	CALI
800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	G4530	CALI
805002283	HERMES CAMPOS Y CIA LTDA	G4530	CALI
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530	CALI
800101649	MARTINEZ TODO RESPUESTOS S.A.S	G4530	CARTAGO
800095007	IMPORTADORA NIPON S.A.	G4530	MEDELLÍN
800004800	IMPORTADORA CELESTE S.A	G4530	MEDELLÍN
805015305	MOTORES JAPONESES SA	G4530	CALI
800170496	DIRCOMOTOS LIMITADA	G4541	SAN ANDRÉS
805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	G4530	YUMBO
805030970	OBRAS Y PROYECTOS CIVILES OPC S.A.S.	G4530	CALI
805026612	SUKIMOTO SA	G4541	CALI
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES LTDA	G4530	CALI
805008909	AUTOCENTRO CAPRI S.A.	G4541	CALI
805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO S.A.S.	G4530	CALI
800191543	ARAUTOS	G4520	CALI
811008142	COMERCIALIZADORA COLE S.A.S.	G4530	MEDELLÍN
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS S A S	G4520	CALI
805022474	R.L.M. LTDA.	G4541	CALI
800201526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	G4530	CALI
805019449	DIESEL TODO SAS	G4530	CALI
805030038	IM PORFARALLONES SAS	G4530	CALI
800058793	LLLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800117874	AUTOMOTORA LEMUS CEPEDA Y CIA S A	G4520	BOGOTÁ, D.C.
800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800089111	LLANTAS E IMPORATCIONES SAGU SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
805026386	IMPORTADORA ANDINA DE REPUESTOS S.A.S.	G4541	CALI
800006904	COMERCIALIZADORA SOTINCOL LTDA	G4542	BOGOTÁ, D.C.
800153203	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	G4530	CALI
800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800255496	YAMAHA MOTOS LIMITADA	G4541	FLORENCIA
800164764	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800150855	INVERSIONES Y REPUESTOS SURAMERICANA LTDA RECTIFICADORA SURAMERICANA	G4542	BOGOTÁ, D.C.
800250589	CENTRO CAR 19 LIMIITADA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800248806	PROCAR INVERSIONES S.A.S.	G4530	CÚCUTA
800240740	TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LTDA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
800172996	RACORES Y PARTES FRENO DE AIRE LIMITADA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
811024334	MOTO ANTIOQUIA S.A.S.	G4541	PUERTO BERRÍO
802015914	ALDA YY CIA SAS	G4530	BARRANQUILLA
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800079726	JOTA REPUESTOS S.A	G4530	PEREIRA
800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800023410	RUBEN Y DIANA DRESZER RUDI LTDA.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800251072	INCORINSER DE AMERICA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800118951	INTERDIESEL SAS	G4530	CALIMA
800219028	TEXIM Y CIA SAS	G4530	FUNZA
800218036	A B C DEL REMOLQUE S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800178801	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800114325	RETENES Y BALINERAS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800192652	PUNTO DIESEL SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800160005	ASTROREPUESTOS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.

800012186	FREIMANAUTOS SA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
814004582	SUMOTO S.A.	G4541	PASTO
800108225	SOMOS DIESEL LIMITADA	G4530	BARRANQUILLA
800014107	YAMAVALLE LTDA	G4541	TULUÁ
802005162	SANTOUR SAS	G4541	BARRANQUILLA
800228307	AUTO CENTRO MOTORES COMPUTARIZADOS S.A.S.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
804004816	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DISPRO S.A.S	G4541	SAN GIL
800224035	IMPORSA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800234637	INSTALACIONES ET SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800129794	BERMOTOS SA	G4541	BOGOTÁ, D.C.
800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800193902	TURBO CENTRO LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800186561	MAX DIESEL Y TURBOS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800004800	IMPORTADORA CELESTE S.A	G4530	MEDELLÍN
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL S A S	G4530	MEDELLÍN
811015452	SERVILLANTAS EL DORADO SAS	G4520	MEDELLÍN
800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530	MEDELLÍN
812008214	MOTOCOR S.A.	G4541	MONTERÍA
811004541	PRIMOTOS LTDA	G4541	MEDELLÍN
811008375	FRENOS NUTIBARA S.A	G4520	MEDELLÍN
800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800058558	COLREPACAR S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800205109	GOMEZ Y CIA SAS	G4541	PASTO
800193434	MULTISERVICIOS TECNICARS ASOCIADOS SAS	G4520	BOGOTÁ, D.C.
800252827	TIRE DEPOT S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800244827	CENTRO MOTORS LTDA	G4541	BOGOTÁ, D.C.
800155297	REPUESTOS EL PALENQUE S A S	G4530	GIRÓN
804006894	JOYA PABON LTDA	G4541	BUCARAMANGA
808003157	RIOMOTOS S.A.S.	G4541	GIRARDOT
800235505	SUMOTO S.A	G4541	PALMIRA
811028108	MOTOAGRO SAS	G4541	PUERTO BERRÍO
800180096	ALMACEN J.R.N.J. S.A.S	G4530	MEDELLÍN
800239064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS SA	G4530	MEDELLÍN
811016261	ACOSTALLANTAS S.A.	G4530	ITAGÜÍ
811035234	IMPORTADORA BIKE SAS	G4541	SABANETA
800077215	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	G4520	ENVIGADO
800024315	PALASMOTOS SAS	G4541	MEDELLÍN
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A	G4530	ITAGÜÍ
811001501	IMPORTACIONES REYPAR S.A	G4530	ENVIGADO
811006765	UCAYALI SAS	G4530	MEDELLÍN
811004112	DISPARTES S.A.S.	G4530	GIRARDOTA
800137876	INTERMOVILES LIMITADA	G4530	MEDELLÍN
811041369	REDLLANTAS S A	G4530	MEDELLÍN
811008298	LLANTAS & TIRES SAS	G4530	SABANETA
811003259	MUNDO YAMAHA S.A	G4541	MEDELLÍN
811009893	MACROLLANTAS S.A.S	G4530	MEDELLÍN
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA	G4520	MEDELLÍN
811005709	YAMAHA SPORTS LTDA	G4541	MEDELLÍN
805008489	LLANTECA DEL SUR LTDA.	G4530	CALI
811011909	IGB MOTORCYCLE PARTS S.A.S	G4541	LA ESTRELLA
811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	G4530	MEDELLÍN
802021335	MEGAPARTES SAS	G4530	BARRANQUILLA
800205668	LUNA HERMANOS MECANICOS ASOCIADOS LIMITADA	G4520	MAICAO
802014196	DIGABE DEL CARIBE E.U.	G4530	BARRANQUILLA
802019828	PROMOTORAS DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A.	G4530	BARRANQUILLA

806005389	MARINE SPORT E.U	G4530	CARTAGENA DE INDIAS
800063435	OSORIO FLOREZ Y CIA S A S	G4530	CARTAGENA DE INDIAS
806013276	ELECTROCARIBE LTDA	G4530	CARTAGENA DE INDIAS
801003396	YAMAHA DEL CAFE SAS	G4541	ARMENIA
800023543	ACEITAR LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800092967	INDUSTRIAS DONSSON S.A.S.	G4530	COTA
800104131	VESSGO S.A.S. AUTOMOVILES	G4520	BOGOTÁ, D.C.
800239567	TERMILLANTAS S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800230867	M TECH S.A.S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
800062423	GRUPO B & E S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LTDA.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800127343	AGRO REPUESTOS FIAT ALLIS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800147079	MERICAN MACK LIMITADA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
800103552	REPOTENCIACION TECNICA DE MOTORES DIESEL LIMITADA RETECMODIESEL LTDA	G4520	MOSQUERA
811025696	AUTOFAX S.A.	G4530	MEDELLÍN
800071617	CUMINNS DE LOS ANDES S A	G4530	MOSQUERA
800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4520	BOGOTÁ, D.C.
800130324	DISCAMARGO S.A	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800145360	CIPARCOL SAS	G4530	MEDELLÍN
800088282	IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800235801	ANGARITA PRADO LIMITADA ANPRA LTDA	G4530	BUCARAMANGA
807006105	MUNDOPARTES INVERSIONES SAS	G4520	CÚCUTA
804014289	SURTILLANTAS SANTANDER SAS	G4530	BUCARAMANGA
807005303	ALMACEN MOTO FRONTERA LTDA	G4541	CÚCUTA
804014382	DCN SAS	G4530	BUCARAMANGA
805008827	CAR Y CO S A S	G4530	CALI
800182699	ELECTRICOS AGROMOTRIZ LTDA	G4530	CALI
811042079	CP DIESSEL INTERNATIONAL SAS	G4530	MEDELLÍN
811044788	MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS SAS	G4541	MEDELLÍN
811019868	ESTACION DE SERVICIOS Q & C LIMITADA	G4520	BELLO
802011638	AGROYAMAHA S.A.	G4541	MONTERÍA
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	G4520	BOGOTÁ, D.C.
812005038	MOTOFACIL S.A	G4541	MONTERÍA
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA S.A.S.	G4530	CÚCUTA
804003570	TODO CAMPEROS S.A.S. B.I.C	G4530	BUCARAMANGA
805016864	ASTROMOTOS SA	G4541	CALI
800203171	AGROPARTES Y EQUIPOS LTDA	G4530	BARRANQUILLA
805005639	IMPORTADORA PARTESCENTRO LTDA	G4541	CALI
805015650	A.P.M. CALI LIMITADA	G4541	CALI
805024050	MEGACOMERCIO CALI LIMITADA	G4541	CALI
800225270	DIRECO LTDA.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800221648	JJACKS & TOOLS DE COLOMBIA SAS	G4530	FUNZA
800117615	RODA RUIZ Y CIA S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
800236772	ACUMULADORESD DUNCAN S.A.S.	G4530	COTA
860521557	HEYMOCOL S.A.S. EN LIQUIDACION	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890107217	SOCIEDAD IMPORTADORA DE RODAMIENTOS LTDA	G4530	BARRANQUILLA
830038886	JAKO IMPORTACIONES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
816008064	DUNA S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890803433	INVERSIONES DANILO SALAZAR R Y CIA SCS	G4530	MANIZALES
830066009	PILAS Y BATERIAS SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860052586	DARREINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DARREINA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860403248	FRENIRODAMIENTOS LIMITADA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830032954	IRUEDAS DE LA SABANA S.A.S	G4530	COTA
860532266	IMPORTADORA FIAT ALLIS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS LTDA DISREPUESTOS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860402526	LA RUEDA S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.

890937078	RISAN Y CIA LTDA	G4530	MEDELLÍN
830505473	COLOMBIAN COMPETITION SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830089701	IMPORMULAS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890900910	CENTRAL DE RODAMIENTOS SA	G4530	MEDELLÍN
890936626	SERVIPAR SAS	G4530	MEDELLÍN
830512688	TORNIAUTOS SAS	G4530	MEDELLÍN
890100988	LORENZO DE SASLES B & CIA REPRESENTACIONES LORENSALES LIMITADA	G4530	BARRANQUILLA
830000437	ALLLANTAS SAS.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860511055	HERMAGU S A	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830074502	ALARM SYSTEMS CAR Y CIA LIMITADA ASC S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890505040	SERVIRENAULT LTDA	G4530	CÚCUTA
890270199	RUBEN J. MEJIA Y CIA LTDA	G4541	BARRANCABERMEJA
860507541	DIESEL COLOMBIA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830067482	JAPON KOREA BOGOTA S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830071124	CONZA S.A.S.	G4530	BARRANQUILLA
890101298	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.	G4530	SOLEDAD
890113084	PIERCO SAS	G4530	BARRANQUILLA
890001862	INVERSIONES EL DIAMANTE SA	G4530	ARMENIA
830139227	AGRONAUTICA MOTOS IMPORTADORES LTDA	G4541	BOGOTÁ, D.C.
830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS S.A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890937195	RODAR Y RODAR SAS	G4530	MEDELLÍN
860511650	RESTREPO TAFUR Y CIA S A S VEHIMOTORA	G4541	BOGOTÁ, D.C.
890912734	MARLLANTAS SA	G4530	MEDELLÍN
890103075	AGRO-COSTA SAS	G4530	BARRANQUILLA
890919033	RODARANGOS SAS	G4530	MEDELLÍN
890937099	FRANCO ALEMAN S.A.S.	G4520	MEDELLÍN
890108951	EQUIPOS DEL CARIBE SAS	G4530	BARRANQUILLA
890115082	ALMACEN Y TALLER CICLOCOSTA LTDA	G4541	BARRANQUILLA
830139791	ARANI LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
816007299	REUNIDOS LIMITADA	G4530	PEREIRA
816003468	RENOVAMOTOR SAS	G4530	PEREIRA
832001999	ALMACEN MOTOCROS DEL ORIENTE LTDA	G4541	GRANADA
816007465	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES IMPRE LTDA	G4530	DOSQUEBRADAS
816008012	CMG IMPORTACIONES S.A.S	G4530	PEREIRA
816006325	SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A.	G4530	PEREIRA
830057215	ACCESS IMPORTACIONES LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830500775	REBUJIA S A	G4541	YUMBO
830130469	FERTRAC SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830021122	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830066009	PILAS Y BATERIAS SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830058959	CHECOREPUESTOS S.A.S.	G4530	FUNZA
830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890504097	AUTO REPUESTOS SUPERIOR LIMITADA	G4530	CÚCUTA
830090620	SUMINISTROS DIESEL LTDA	G4530	BUCARAMANGA
890205357	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES LIMITADA DISMOTOR LTDA.	G4541	BUCARAMANGA
890117583	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	G4530	BARRANQUILLA
890205145	GARCILLANTAS S A	G4530	BUCARAMANGA
890212693	PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y EL COMERCIO LTDA	G4530	FLORIDABLANCA
890206592	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890700877	EL RODAMIENTO S A	G4530	IBAGUÉ
890300225	COÉXITO S.A.S.	G4530	CALI
890325166	IMPORTADORA RENAULT SAS	G4530	CALI
890942325	EXA AUTO PARTS S.A.S.	G4530	MEDELLÍN

816005778	IMPORTADORA MAZLUV S.A.	G4530	PEREIRA
890942047	IMPORTADORA JAPON S.A.	G4530	MEDELLÍN
830514882	MULAS Y REMOLQUES SAS	G4530	YUMBO
890305202	CORGIL SA	G4530	CALI
890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	G4530	CALI
890304140	IMPORTADORA CALI SA	G4530	YUMBO
830093789	RECOMAT S A S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
890329366	NIPONAUTOS SAS	G4530	CALI
890304855	OBYCO SA	G4530	CALI
890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	G4530	YUMBO
890319535	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO S.A S	G4530	CALI
890302018	GIVALGO S.A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860060661	INTERTALLERES LTDA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
860049841	MULTIREPUESTOS MACK SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA LIMITADA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830503444	IMPORTADORA MARSO LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860043983	ASOCIADOS TECNICOS LTDA.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830144337	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890319976	FRENICENTRO LAZARO PARRA Y CIA LTDA	G4530	CALI
830015838	AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES LTDA.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860079143	INDUSTRIAS MUSSGO LIMITADA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830048991	COLRECAMBIOS S A S	G4530	COTA
830084499	DIESEL TRACTOMULAS LIMITADA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830027485	MACRO INVERSIONES JD LTDA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
822006781	MAXILLANTAS LTDA	G4530	VILLAVICENCIO
830034218	IMPORTACIONES J D J SANCHEZ LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
816004226	AUTOJAPONES SA	G4530	PEREIRA
860404071	MAURICIO CORTES Y CIA. LTDA.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
860515236	PRECAR LTDA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE SEVETER S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830036815	SERMAKO LTDA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
860078098	CARCAICE Y CIA SAS	G4520	BOGOTÁ, D.C.
860403114	TRANSTERMO SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860037457	LA ESQUINA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860076279	OMNIPARTS S.A.S.	G4530	COTA
860067643	TRACTO REPUESTOS S.A.	G4530	MOSQUERA
830092353	MUNDIAL DE REPUESTOS COLOMBIA CI LTDA	G4530	COTA
830054595	SERVICAICE LTDA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830119312	SOMOS TRUCK PARTS LIMITADA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890101138	PELAEZ HERMANOS SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860003025	GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860511917	IMPORHONDA LTDA	G4541	BOGOTÁ, D.C.
830028712	ORDIPARTES S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860511613	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830034218	IMPORTACIONES J D J SANCHEZ LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860090919	SAYME SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
830100940	PINTUTAX SA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830067663	MUNDI REDIESEL LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830047272	TALLERES V4 SA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830030247	IZU REPUESTOS DIESEL S.A	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830052405	MECANICA JR SAS	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830066054	ALFONSO PEREZ Y CIA LTDA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
860051112	GOMENAL SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830095446	SERVICIO PREMIER SA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830026329	IMPORTANTES LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.

830022612	JE FILTROS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830101506	DACO TRADING SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830025988	SERVIBERLINAS S.A	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830115250	RODAMIENTOS Y REPUESTOS MUNDIALES SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860532598	SURTIJAPON LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860030278	PRODIJAPON LTDA	G4530	COTA
830008803	UNIKIA S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890106966	LLANTAS ESTADIO LIMITADA	G4530	BARRANQUILLA
830510736	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESE DE COLOMBIA S A S	G4541	BOGOTÁ, D.C.
860058086	CORGIL ANDINA SA	G4530	COTA
891001144	ALMACEN SUPER Y CIA LTDA	G4530	MONTERÍA
830003429	DIAMO LTDA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
890102339	JAIRO ECHEVERRRI Y CIA. LTDA.	G4530	BARRANQUILLA
860519975	TAG COMREPUESTOS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
844004227	COMERCIAL MOTORS LTDA	G4541	VILLAVICENCIO
890304891	SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPO DE COLOMBIA SAMECO LTDA	G4530	CALI
890302872	TRACTORES Y PARTES SAS	G4530	CALI
821003534	VALLE MOTOS S.A	G4541	TULUÁ
890405552	REPRESENTACIONES DELSA Y CIA LTDA	G4542	CARTAGENA DE INDIAS
890323226	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION LTDA	G4530	CALI
830072915	SOUND EXPRESS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860404616	INVERSIONES EBAQUE LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830021471	LA BATERIA S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
822005836	INAR LIMITADA	G4530	VILLAVICENCIO
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	G4530	FLORENCIA
860056714	INVERSIONES BETCO S.A.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
860532352	YAMATO COLOMBIA COMPAÑIA LTDA	G4530	COTA
860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860001755	SERVIMAR S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860505902	CASA CATERPILLAR DE BOGOTA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860527270	ALMACEN DODGE Y CHEVROLET LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
832009379	TROCHA RUTA Y CROSS LTDA	G4541	ZIPAQUIRÁ
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	G4530	PEREIRA
830512719	MOTORES JAPONESES Y KOREANOS SAS	G4530	PEREIRA
890942047	IMPORTADORA JAPON S.A.	G4530	MEDELLÍN
890920782	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRESICION S.A	G4530	ITAGÜÍ
890913641	JARBET S.A.S.	G4530	MEDELLÍN
830017098	CARRY AND BUSINESS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830049589	COIMFA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830141907	MOTOS DEL CAMINO SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
830065924	MILENIO IMPORTACIONES LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830100315	AK REPUESTOS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860507000	PRILLANTAS LTDA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830016408	BUNKER TECHNOLOGIES S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830134936	J E FILTERS S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860028938	JOSE VICENTE URUEÑA Y CIA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830011284	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
830031296	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCAR'S S.A.S.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830128967	AUTOEXPRESS MORATO S A	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830140289	MECTRONICS S.A.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860071580	FRENOS ANDINOS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860504522	REPUESTOS RIMAR CIA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890506148	TOYOLUV LTDA	G4530	CÚCUTA
890203904	FABRICA ITALO-COLOMBIANA DE BATERIAS FAICO S.A.S.	G4530	GIRÓN
890706413	TECNICENTRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS	G4530	IBAGUÉ
890911179	SERVI-TRACTOR S A S	G4530	MEDELLÍN
890917647	EURO-AUTOS S.A.S	G4520	MEDELLÍN

890927011	COL-LLANTAS S.A.S	G4530	MEDELLÍN
890939998	CAR INTEGRADO S.A.	G4520	MEDELLÍN
890942699	ALMACEN SUS LLANTAS SAS	G4530	MEDELLÍN
890927351	TALLERES NOVACAR S A S	G4520	MEDELLÍN
890931835	DISMERCA S.A.S.	G4541	MEDELLÍN
890115042	TURBODIESEL LTDA	G4520	BARRANQUILLA
830028051	CONSULTORIA CONSTRUHERCA S AS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890403648	JULIO MORALES T & CIA SA	G4530	CARTAGENA DE INDIAS
830142604	TC IMPORTACIONES S.A.S	G4530	COTA
830027209	IMPORTAMOS FORD LTDA.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830041038	COL RET LTDA	G4530	FUNZA
830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860516662	PROMECANICA S A S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830105292	SUHABITAT S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830146824	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830016472	AUTO CONCEPTO LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830065609	CHANEME COMERCIAL S.A	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860523227	RENOSA S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830120641	LINK AND TRADE CONECTION C.I. S.A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830066394	AUTOPARTES MUNDIAL G&B LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830099582	MOTOR INC S.A.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830096047	TARSON Y CIA S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860033821	TALLERES AUTOPINTURA S A S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830130440	CITIPARTES S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830020730	SURTIRETENES Y RODAMIENTOS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860016511	HIDROFRENOS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860521925	MOTORDUY LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
832004742	PARA TRACTOMULAS G L SAS	G4530	ZIPAQUIRÁ
830082618	SUS REPUESTOS S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830511329	DFL S.A	G4530	YUMBO
860058965	TALLER Y ALMACEN ANDES LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830010206	DETROPARTES DIESEL LIMITADA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830007802	TECNI ISUZU LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830007802	TECNI ISUZU LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830023518	IMPORTADRA KOREA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830104395	CAMIONAUTOS SERVICE SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830070987	HYUNDAUTOS SAS	G4520	BOGOTÁ, D.C.
890900323	EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA S.A.	G4530	MEDELLÍN
860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830045253	MOLPARTES S A	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830046596	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830082138	AMERICANA DE TRACTOMULAS S.A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860016602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
832000123	FERUATOS SAS	G4530	SOGAMOSO
830104769	MAX TRAILER S.A.S.	G4530	MOSQUERA
860056898	DOSMOPAR SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860506562	MULTILATINO LTDA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
860403249	TECNIGRAPAS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830074094	ALFA MOTORS LTDA.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830506106	IMPARDIESEL S A	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830124236	PREMIUM FILTERS SAS	G4530	TOCANCIPÁ
830087109	ELITE INGENIERIA LIMITADA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
860042593	TOYOTA-TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830103172	SAMAUT LIMITADA	G4520	BOGOTÁ, D.C.

830097261	G D C PROFESIONALES ASOCIADOS S AS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
832008555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	G4530	COTA
860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830056873	COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	G4530	MOSQUERA
830063536	TRANSMIFORD & CIA LIMITADA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
832005759	LLANTAS LA SABANA DE CHIA SAS	G4530	CHÍA
830093991	COMERCIALIZADORA GYM SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830069017	ASIA PARTES LTDA.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
890203803	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	G4530	GIRÓN
830041645	INGEGAS DE COLOMBIA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830512609	NIPPON DIESEL S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A	G4520	BOGOTÁ, D.C.
890705577	SUPERMOTOS DEL HUILA SAS	G4541	NEIVA
890319045	ALMACEN AUTO FARO LUIS HORACIO GUERRA MEJIA Y CIA LTDA . EN LIQUIDACION	G4530	CALI
890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	G4530	CALI
830147625	INTERFLAX S.A.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830134246	IMPORTADORA COLOMBIANA DE AUTOPARTES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SA	G4530	MEDELLÍN
890917057	SAMUEL DE J GONZALEZ SAS	G4520	MEDELLÍN
830080641	PARTEQUIPOS SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
860038428	I C INGENIEROS CONSULTORES LTDA	G4542	BOGOTÁ, D.C.
830110104	EL GRAN SURTIDOR FERRETERO LTDA	G4542	BOGOTÁ, D.C.
830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830012326	TECNIMAZ MULTIMARCAS S.A.S.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
830142252	CRYSTAL PRODUCTS S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830040791	CASA DAEWOO LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830506750	DISTRIFER S.A.S.	G4541	GUAMAL
819007033	SERVIMAX MOTOS OB S.A.S.	G4541	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
830506893	TODOMOTOS OB S.A.S.	G4541	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
830000446	IMPORTADORA SOMOS FORD DE COLOMBIA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830145370	MUEPRAMODUL C LTD	G4541	BOGOTÁ, D.C.
890318440	REGNIER Y CIA S EN C	G4541	CALI
830007183	DEPOLUJO S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830036557	NIKKO AUTO S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830143066	CHOHO COLOMBIA SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
830056113	PROMOTEON TYRE GROUP COLOMBIA S AS	G4530	CHÍA
830073570	INNOVATEQ S.A.S.	G4530	COTA
860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
830038152	INTERNATIONAL PARTS SERVICE SAS	G4530	MOSQUERA
830075357	CI JAPAN SAS	G4541	TOCANCIPÁ
890926650	MUNDIAL DE PARTES S.A.S.	G4530	MEDELLÍN
900448862	SAHARA MOTORS S.A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900694987	COMERCIALIZADORA TRIANA & PAEZ S.A.S	G4530	NEIVA
900710493	INVERSIONES EL NORTE S.A.S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900018484	MICROTUNEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900353939	REUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900167305	DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO SA	G4541	BUCARAMANGA
900054670	TECNIRUEDAS COLOMBIA SA	G4530	COTA
900268790	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S A S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900388037	MOTOCAR OB SA	G4541	MEDELLÍN
891802123	ALMACEN AUTO REPUESTOS LTDA	G4530	TUNJA
900046280	FONTIMUELLES Y FRESOS S.A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
891410633	QUINTERO HURTADO LIMITADA	G4530	PEREIRA
900218480	ALVARO REINOSO Y CIA S EN C.	G4530	NEIVA
900458830	REPUESTOS DIESEL LAS AMERICAS S.A.S.	G4530	CÚCUTA

900078484	TORRESCAR S.A.	G4530	BUCARAMANGA
900429313	MOTO EXPLORER SAS	G4541	BARRANQUILLA
900583483	BANDAS Y FAJAS COLOMBIA S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900195832	CONSTRUCTORA H & F LTDA	G4520	MONTERÍA
900405206	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
891800088	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	G4530	DUITAMA
900398733	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	G4530	DUITAMA
900545320	CHANINC INVERSIONES SAS	G4530	DUITAMA
900144160	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A.	G4530	BARRANQUILLA
900576528	IMPORTADORA JOTAPARTES S.A.S	G4541	ARMENIA
900375456	DISTRIMUELLES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900018756	GRUPO AUTOPARTES SAS	G4530	MEDELLÍN
891410635	CATERCOL S.A.	G4530	PEREIRA
900466369	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	G4530	MEDELLÍN
900362326	IMPORTADORA PROMOTOS SAS	G4541	MEDELLÍN
900137321	AQUA COLOMBIA EV LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900498449	FLUYTEC SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900077309	ARQ INGENIERIA S A S	G4530	MONTERÍA
900114758	SU MOTO DE ORIENTE S.A.	G4541	RIONEGRO
891856543	CASAMOTOS LTDA	G4541	YOPAL
900158309	MOTOS Y MOTOS EL PAISA SAS	G4541	CALI
900603535	CARDONA REPUESTOS SAS	G4530	PEREIRA
891409006	GERMAN GAVIRIA S.A.S. DISTRIMOTOS	G4541	PEREIRA
900446078	SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS SAS	G4530	PEREIRA
900046111	VIDAL ROJAS Y CIA SA	G4520	POPAYÁN
900117492	DORIA CARRASCAL LIMITADA	G4530	MONTERÍA
900083260	SOCIEDAD AUTOMOTRIZ DE REPARACIONES S.A.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900297543	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS S.A.	G4530	FUNZA
900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900302613	IMPORTACIONES HHM SAS	G4541	BARRANQUILLA
900495362	LLANTAS NARIÑO SAS	G4530	PASTO
900324179	CONSTRUCTORA XUMA LIMITADA	G4520	CÚCUTA
900621172	GRUPO FL7 SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900249782	WORLD PARTS INTERNATIONAL LTDA.	G4530	CÚCUTA
900058954	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	G4530	MEDELLÍN
900252527	MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA	G4541	BUCARAMANGA
900214971	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA	G4541	CÚCUTA
900576714	MUNDO CROSS BOGOTA S.A.S.	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900493009	MIMOTO SAS	G4541	MAGANGUÉ
900168508	DISTRIMAS DEL ORIENTE SAS	G4541	GUARNE
900436147	IMPORTADORA DE LLANTAS DURANGO SAS	G4530	MEDELLÍN
900365821	MOTOMARKET GROUP SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900073391	KIMAUTOS SA	G4530	MEDELLÍN
891902706	AUTO REPUESTOS S.A.S.	G4530	CARTAGO
900516457	TOPLLANTAS S.A.S.	G4530	ITAGÜÍ
891903377	TULUA MOTOS SA	G4541	TULUÁ
900268291	TRACTOCAD S EN C S	G4530	CALI
900048374	SSANGYONG DE LOS ANDES SA	G4520	CALI
900617277	IMPORTADORA NIPON PARTES SAS	G4530	CALI
900350776	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	G4520	CALI
900306643	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION SAS	G4520	BARRANCABERMEJA
900336289	MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900428003	BB AUTOMOTORES Y PRTES DE COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900271968	SOL PARTS DISTRIBUIDORA LIMITADA	G4541	CÚCUTA
892002803	TRACTO DAIAHTSU SAS	G4530	VILLAVICENCIO
900171504	DAKARLLANTAS S.A.S	G4530	VILLAVICENCIO
900036347	KAL TIRE MINING S A DE CV SUCURSAL COLOMBIA	G4530	GALAPA
900027932	LLANO INVERSIONES PSR LTDA	G4530	ARAUCA
900304906	AJ COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.

900435638	KL AUDIO COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900226324	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900515325	AGRICOLA CERRITOS S.A.S	G4530	CALI
900339960	AMERLUJOS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900269179	LINSACOR SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900036371	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900552214	EQUILIVIANOS S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900267600	SERVICARROS MONTERIA SAS	G4520	MONTERÍA
900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900515171	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	G4530	YUMBO
900428482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900199426	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	G4530	SANTA MARTA
892301643	UPARLLANTAS S.A.	G4530	VALLEDUPAR
900501058	RODIMA SAS EN LIQUIDACION	G4530	GIRÓN
900095928	MOTOS DEL DARIEN SA	G4541	APARTADÓ
891201317	CASABURALGO	G4530	PASTO
900475454	MOTORED OB SAS	G4541	OVEJAS
900065837	TECHTEX S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900032511	COMERCIALIZADORA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS KOREA SAS	G4541	CÚCUTA
900214421	SU MOTO DEL CAUCA SA	G4541	APARTADÓ
900050616	DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900016421	EL MUNDO ELECTRICO AUTOMOTRIZ LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900021762	INGENIERIA AUTOMOTRIZ VILLAVICENCIO E.U	G4520	VILLAVICENCIO
900067751	MAQUI-MUNDO S A S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900477298	SU MOTO DE IBAGUE SAS	G4541	IBAGUÉ
900112048	SU MOTO DEL CAFE SA	G4541	CALI
891407964	DISTRIBUIDORA GRANCOLOMBIANA S.A	G4530	PEREIRA
891407965	TULIO HENAO S.A	G4530	PEREIRA
891408316	UNICAMPEROS S.A	G4530	PEREIRA
891400005	ALCIDES AREVALO S.A.	G4530	PEREIRA
900153867	IMPORTADORA OKLA SAS	G4541	DOSQUEBRADAS
900073391	KIMAUTOS SA	G4530	MEDELLÍN
900226314	LLANTAR S.A.S	G4530	MEDELLÍN
900243359	ALMACEN MOTOCAMPO S.A	G4541	MEDELLÍN
900584360	COMERCIALIZADORA REENLLANTAS S.A.S.	G4530	DUITAMA
900039873	AIP CONSTRUCTORES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900082714	INERSIONES SARATOYE SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900051126	DISYAMOTOS S.A.S	G4541	IBAGUÉ
900392851	INVERSIONES LA ELITE SAS	G4530	FACATATIVÁ
900624261	MEGAMOTO SAS	G4541	PASTO
900677964	ECOTECNOLOGÍA LA SABANA S.A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900623273	CARGANDO BUY CENTER SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900134354	KAMOTA S.A.S	G4541	ENVIGADO
900706485	INVERSIONES MAXILLANTAS SAS	G4530	BUCARAMANGA
900364213	C & V CASTAÑO VILLAMIZAR S.A.S.	G4520	SOLEDAD
900310703	DISTRIBUIDORA MOTO JES SAS	G4541	GUAMO
900552317	DISTRIBUIDORA MOTOANDINA SAS	G4541	IBAGUÉ
900040848	PIJAOS MOTOS S.A	G4541	IBAGUÉ
900249605	SERVIMOTOS DE OCCIDENTE SAS	G4541	PEREIRA
900260302	IMPORTADORA LIDER DEL SUR SAS	G4541	PUERTO ASÍS
900042233	MOTOS DEL OCCIDENTE SAS	G4541	PEREIRA
900557105	YUTONG DE LA MONTAÑA SAS	G4530	ITAGÜÍ
900339865	BONA INVERSIONES SAS	G4541	PUERTO BERRÍO
900118242	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	G4530	MEDELLÍN
900654389	VINITALY S.A.S.	G4530	ENVIGADO
900192829	AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S.	G4520	COPACABANA
900202606	IC RIBON SA	G4530	ITAGÜÍ
900011895	MAQUINARIA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.AS	G4520	COPACABANA

900414272	MOTOK OB SAS	G4541	MEDELLÍN
900296641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	G4530	ITAGÜÍ
900138444	GAF INTERNATIONAL SA	G4530	MOSQUERA
900386451	DIST-ENSAMBLES SAS	G4541	MEDELLÍN
900145230	CORREA ECHEVERRI HERMANOS S.A	G4541	MEDELLÍN
900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	G4530	MEDELLÍN
900215725	DISTRIBUIDORA AMERINDA SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900396790	COMERCIALIZADORA CARBAS SAS	G4541	SEGOVIA
900112253	SU MOTO DEL MAGDALENA SA	G4541	BARRANCABERMEJA
900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	G4530	MEDELLÍN
900080037	ALMACEN Y LABORATORIOS DIESEL ELECTRONIC MEDELLIN	G4520	MEDELLÍN
900246567	GLOBAL TRADING DEL CARIBE SAS	G4530	BARRANQUILLA
900073219	PROMOCIONES E INVERSIONES INDUSTRIALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A.	G4530	BARRANQUILLA
900547161	IMPORTVAL S.A.S.	G4530	BARRANQUILLA
900110012	MORARCI GROUP SAS	G4530	BARRANQUILLA
900422706	MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS SAS	G4541	BARRANQUILLA
900122396	INVERSIONES ALENA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900458777	PROMOTOS DEL CARIBE SAS	G4541	CARTAGENA DE INDIAS
891855859	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	G4530	DUITAMA
900031764	RADIOS & RINES S A	G4530	MANIZALES
900464678	NUEVO COMERCIAL CAUCA S.A.S	G4541	PIENDAMÓ - TUNÍA
900052913	CALDAS MOTOS SAS	G4541	MANIZALES
900380333	CENTRAL MOTOR AMERICA SAS	G4541	BUCARAMANGA
900331740	CABARCAS SARMIENTO S.A.S	G4541	MONTERÍA
900015202	ENCUEROS TAPICERIA Y ACCESORIOS SA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900361523	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	G4530	MEDELLÍN
900033741	MOTOR UNO SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900076919	KOTRACO SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900368591	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	G4520	COTA
900011355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL S.A	G4530	IBAGUÉ
900154189	RD LLANTAS EU	G4530	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ
900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900227871	AVALON PHARMACEUTICAL S.A	G4542	BOGOTÁ, D.C.
900185908	MOTOCREDITO LTDA	G4541	VILLAVICENCIO
900415792	COMERCIALIZADORA GLOBAL DIESEL SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900214252	INVERSIONES DE TRANSPORTE S.A.	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900276634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LIMITADA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900338771	COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900500816	UNIÓN MOTOR GROUP SAS	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900129011	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900137929	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	G4530	MOSQUERA
900022054	PERFECT FIT INDUSTRIES INC. SUCURSAL COLOMBIA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900524476	MOTOAUTO STORE SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900350225	SERVICIOS, IMPORTACIONES, MANTENIMIENTO Y EQUIPO SIME SAS	G4530	GIRÓN
900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900345954	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900478446	SOLUCIONES INDUSTRALES Y MANTENIMIENTO MANINSOL S.A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900013269	BUSBENZ S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900136163	JMC IMPORTACIONES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900147733	COLMARA SAS	G4530	CÚCUTA
900081748	XTREME ADVENTURE LTDA	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900043796	GAS NATURAL VEHICULAR SAN BUENAVENTURA S.A.S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900368308	OCCILLANTAS SAS	G4530	MOSQUERA

900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900085358	GAS INYECCION LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900407370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900708406	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900306643	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION SAS	G4520	BARRANCABERMEJA
900064821	LLANTAS Y SERVICIOS LOS HEROES SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900401016	TURBO PARTES DIESEL S,A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900426179	FREDMO INVERSIONES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900605127	VEHIDIESEL TRUCK SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900166139	MOTOS CAQUETA LTDA.	G4541	FLORENCIA
900095058	ANROER NEIVA SAS	G4541	NEIVA
900557347	CONTINENTAL TIRE COLOMBIA SAS	G4530	FUNZA
900137882	CORPOAUTOMOTRIZ AMERICA SAS	G4530	CÚCUTA
900472101	COMERCIALIZADORA DE MOTOS FENIX S.A.S.	G4541	PIEDECUESTA
900078484	TORRESCAR S.A.	G4530	BUCARAMANGA
900382906	SAFRENOS RANGEL SAS	G4530	BUCARAMANGA
900160477	MOTO PLANET SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900448114	AUTOREPUESTOS DE COLOMBIA S.A.S	G4530	BUCARAMANGA
900458726	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	G4530	BUCARAMANGA
900426838	MOTOREPUESTOS LA 19 J Y H S.A.S	G4541	SINCELEJO
900113823	YAMASPORT S.A.	G4541	GUADALAJARA DE BUGA
900111451	XTREME GARD LTDA	G4530	CALI
900124999	RODAMIENTOS CJR SAS SUCESORES	G4530	CALI
900686590	CONCRE LLANTAS SAS	G4530	MEDELLÍN
900215725	DISTRIBUIDORA AMERINDA SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900478519	INVERSIONES MJTS S.A.S.	G4530	CARTAGENA DE INDIAS
900396484	ELECTROFRENORR S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900301535	PERFORMANCE TIRES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900139955	COMERCIALIZADORA HM LTDA	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900017159	AREIZA PRIMOS LTDA	G4520	SAN ANDRÉS
900551298	ZAGA DE COLOMBIA SAS	G4541	YUMBO
900376825	MULTIMOTOS BIKE SAS	G4541	APARTADÓ
900504503	IMFRONTIER S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900703872	MB MOTOR COLOMBIA SAS	G4541	MEDELLÍN
900112261	SU MOTO DEL OTUN SA	G4541	PEREIRA
900115861	SU MOTO DE COLOMBIA SA	G4541	MEDELLÍN
900440961	COMERCIALIZADORA YOKOMAR SAS	G4541	BARRANQUILLA
900412062	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S.	G4541	FLORENCIA
900454814	DYA IMPORT & EXPORT SAS	G4530	MEDELLÍN
900485301	RUBE MOTOS S.A.S.	G4541	MONTERÍA
900692936	TODO LLANTAS Y MAS S.A.S.	G4530	FUNZA
900458989	KEEWAY BENELLI COLOMBIA SAS	G4541	PASTO
900580964	SIMOTOS S.A.S.	G4541	CALI
900625710	ZF SERVICES BOGOTA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900210091	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900281670	STONE INTERNACIONAL LTDA	G4530	BARRANQUILLA
900318899	TRIUMPH COLOMBIA SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900378854	RDV COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900393284	IINVERSIONES LLANTAS CASA GRANDE SAS	G4530	MEDELLÍN
900703872	MB MOTOR COLOMBIA SAS	G4541	MEDELLÍN
900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.
891902706	AUTO REPUESTOS S.A.S.	G4530	CARTAGO
900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	G4530	FUNZA
900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900126719	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	G4530	MOSQUERA
900691920	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	G4530	FUNZA
900321659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900338016	COLSAISA S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.

900429861	TITAN CORPORATION DE COLOMBIA SAS	G4530	CALI
901041560	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES CH SAS	G4541	COPACABANA
901149229	PARTES DIESEL Y CAMPEROS S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
901244685	REINO PARTES SAS	G4530	CALI
901113085	CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S.	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900777788	IIMPORTADORA NASA S.A.S.	G4541	BELLO
901380074	REPUESTOS Y MOTOS REMO SAS	G4541	POPAYÁN
900973544	BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900730707	GRUPO GENARO VILLAMIZAR SAS	G4530	CÚCUTA
900956384	DURAMAX IMPORTACIONES SAS	G4541	CÚCUTA
900974547	YAMAMOTOS S.A.S.	G4541	IBAGUÉ
901259125	AUTOMOTOR DEL VALLE S.A.S	G4530	CARTAGO
901378900	GRUPO CREATIVOS PUBLICIDAD S.A.S	G4541	LA UNIÓN
900880632	SUKIPARTES SAS	G4541	CALI
901053266	MOTO FACTORY SAS	G4541	PUERTO ASÍS
901480181	IMPORTACIONES TRANSMYREPUESTOS S.A.S	G4530	MEDELLÍN
900774474	INVERSIONES MEGAMOTOR SAS	G4541	NEIVA
900765074	IMCORREPUESTOS SAS	G4541	CALI
900834364	MACESAMOTOS SAS	G4541	CARTAGO
900749690	MOTORED DE COLOMBIA SAS	G4541	CALI
901220253	LLANTAS EMOTION SAS	G4530	CALI
901040678	3EFFORT SAS	G4541	MONTERÍA
901501929	LOS ALPES COMERCIALIZADORA REPUESTOS DIESEL S.A.S	G4530	MEDELLÍN
901439493	GRUPO UMAVC S.A.S.	G4541	ARMENIA
900904720	BK1 TECHNOLOGIES SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
901033019	O3 SMART CITIES S.A.S - B.I.C.	G4542	COTA
901158368	MOTOCICLETAS S.A.S	G4541	SABANALARGA
901198559	SERVITECA SOLO LLANTAS ZOMAC SAS	G4530	APARTADÓ
901579373	RETIFICADORA JB S.A.S	G4520	MEDELLÍN
900887108	ATOM COLOMBIA S.A.S.	G4530	MEDELLÍN
901234041	DISTRIBUIDORA MIROGO SAS	G4530	CARTAGENA DE INDIAS
900799297	GCC NEVADA COLOMBIA S.A.S	G4530	CARTAGENA DE INDIAS
901285308	SERVITECA LAVACOSTA SAS	G4520	MONTERÍA
901073302	DISALCAR SAS	G4530	BARRANQUILLA
900734186	TKSERVICE SAS	G4530	MEDELLÍN
900855291	TAKEDO SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
901531389	COMERCIALIZADORA MAGISTRAL RB SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900725572	IZAKI SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
901017204	VAOX GROUP COLOMBIA SAS	G4541	CÚCUTA
900841643	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS S A S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900883141	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA S.A.S.	G4530	CALI
900813442	RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S	G4542	APARTADÓ
901267968	EXOSTOS CENTER SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
901528823	JOTAM AUTOPARTES SAS	G4530	MEDELLÍN
901369342	DALECO S.A.S	G4520	BOGOTÁ, D.C.
901541801	MAVICAR SAS	G4520	CARTAGENA DE INDIAS
901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	G4520	BOGOTÁ, D.C.
900900094	LLANTAS DRT S.A.S	G4530	TULUÁ
901436737	3 KA SAS	G4520	BOGOTÁ, D.C.
901203984	AUTO KOREA Y JAPON SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
901188467	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	G4541	BOGOTÁ, D.C.
900772763	SOMOVIL SAS	G4520	MEDELLÍN
900720611	REDPARTES SAS	G4530	GIRARDOTA
901273897	GLOBAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA S.A.S.	G4520	ARJONA
901396726	BLACK SOUND CARTAGENA S.A.S	G4530	CARTAGENA DE INDIAS
901258843	TECNIFRENOS M.G.SAS	G4530	BARRANCABERMEJA
901381906	AUTOVULCAN S.A.S	G4520	BOGOTÁ, D.C.

901652768	CENTRO AUTOMOTRIZ AUTOROMO SAS	G4520	SANTA MARTA
901616165	MANTENIMIENTO Y MAGIA DEL COLOR DE SU VEHICULO SAS	G4520	SANTA MARTA
901503489	IN THE ROUTE SAS	G4542	BOGOTÁ, D.C.
900748644	DISTRAMOTOR S.A.S.	G4541	MONTERÍA
901303960	UTILITARIOS S.A.S	G4541	BARRANQUILLA
900746605	BOST COLOMBIA S A S	G4541	COTA
900787277	DONALDSON COLOMBIA S A S	G4530	BUCARAMANGA
900730700	CARPORT SANTA MARTA SAS	G4520	SANTA MARTA
901398813	GRUPO UMAZF S.A.S	G4541	LA TEBAIDA
901261048	GRUPO UMA S.A.S.	G4541	MEDELLÍN
900777243	GRUPO CIOSA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900760423	KROMTEK COLOMBIA S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.
900806715	CORPORACION TERRUS INTERNATIONAL SAS	G4530	CALI
901613080	ALARINSA LATAM S.A.S	G4530	MEDELLÍN

29. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO.

El comité Económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA.

https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso.

Se filtró por el código UNSPSC 781815 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; por proveedor para el Departamento de META y GUAVIARE. Se identificó que para las vigencias 2021 al 2026 el número de proveedores ascendió a 112, un total de 550 contratos, por un valor estimado de contratación de $ 48,81 mil Millones de pesos.

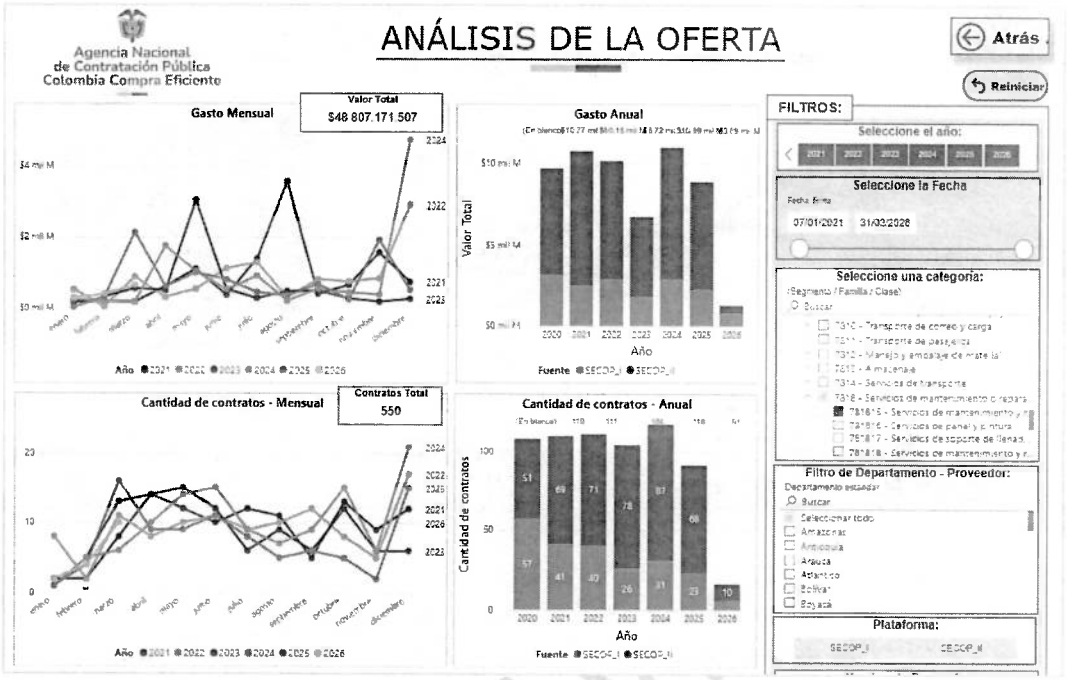

Durante el periodo comprendido entre el año 2021 al 2026, se presenta un gasto total que asciende a la cifra de $ 48.807.171.507 mientras que el gasto mensual más representativo se dio en la vigencia 2024 más exactamente en el mes de diciembre.

Durante las vigencias del 2021 al 2026, se han adjudicado 550 contratos, siendo la vigencia del 2024 para el mes de diciembre el más representativo en cuanto a cantidad de contratos adjudicados.

Lo que indica que conforme la necesidad planteada para el presente proceso se precisa que dentro del sector comercial existen varias empresas que pueden participar y suministrar los bienes requeridos por el Ejército Nacional – VILLAVICENCIO para cubrir la necesidad.

La cantidad de contratos por años reflejan que el estado genera una gran oferta para adquirir bienes o servicios del sector privado, además de ser un mecanismo que impulsa a nivel económico a las MIPYMES del país, todo esto por medio de dos plataformas creadas para dicho fin como lo es el SECOP I y el SECOP II, en la siguiente gráfica se puede evidenciar la cantidad de contratos adjudicados por año y por medio de que plataforma se realizó.

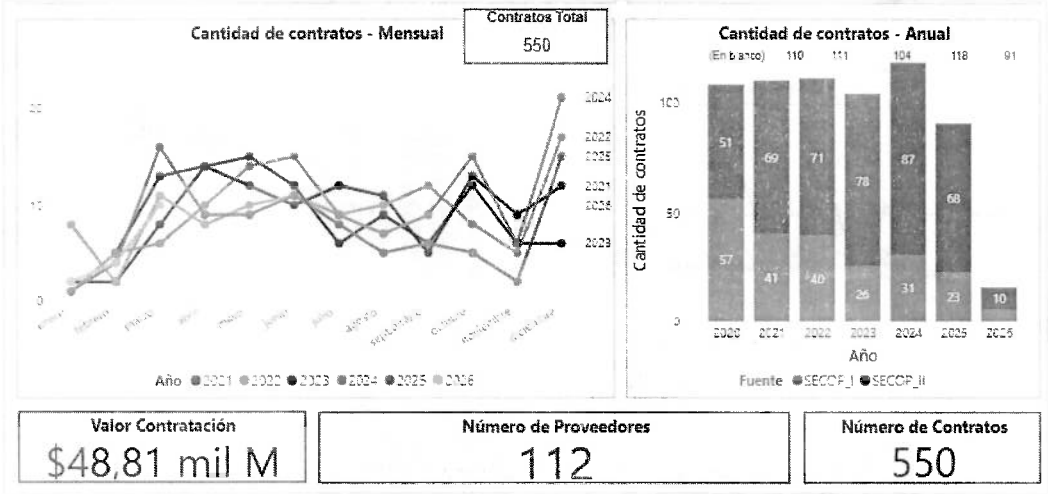

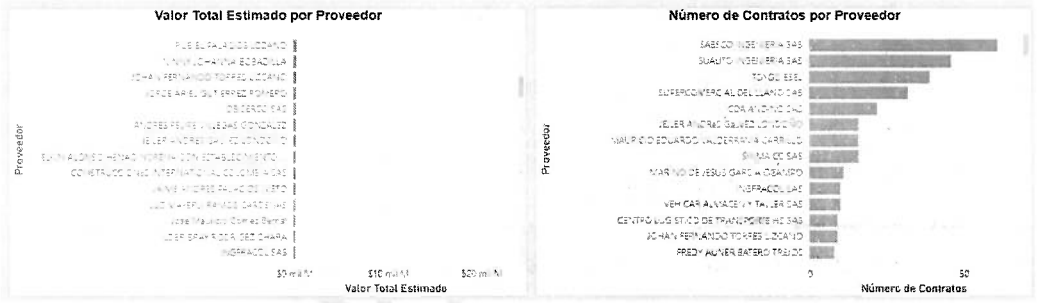

De acuerdo con la información verificada, en su gran mayoría los procesos se han adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, y los contratos se han celebrado con proponentes NO Plurales.

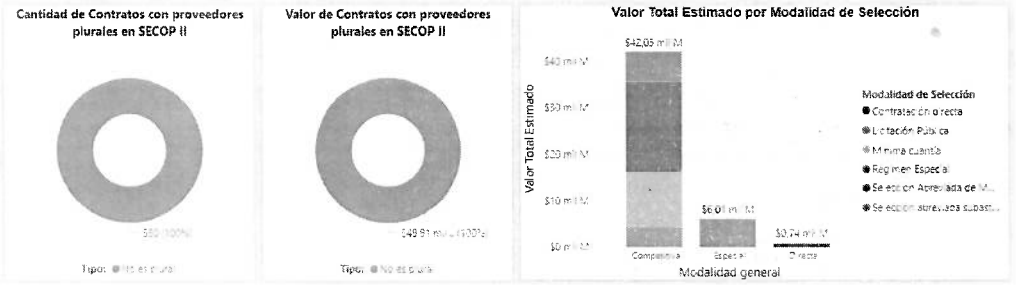

30. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien en el almacén de transportes ubicado en la ciudad de Villavicencio,Meta; los servicios de mantenimiento serán los establecidos como especificaciones adicionales del presente proceso, requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones de cada unidad centralizada por la CENAC VILLAVICENCIO, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio, al igual que su distribución y entrega, están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

El proceso de acuerdo al presente proceso y actividad, puede ser industrial, comercializadora o de servicios.

La cadena de suministro de repuestos y la prestación del servicio de mantenimiento, puede estar con valor agregado al producto o servicio que está ofreciendo al cliente final.

Los actores que intervienen en la cadena de SUMINISTRO DE REPUESTOS son los siguientes:

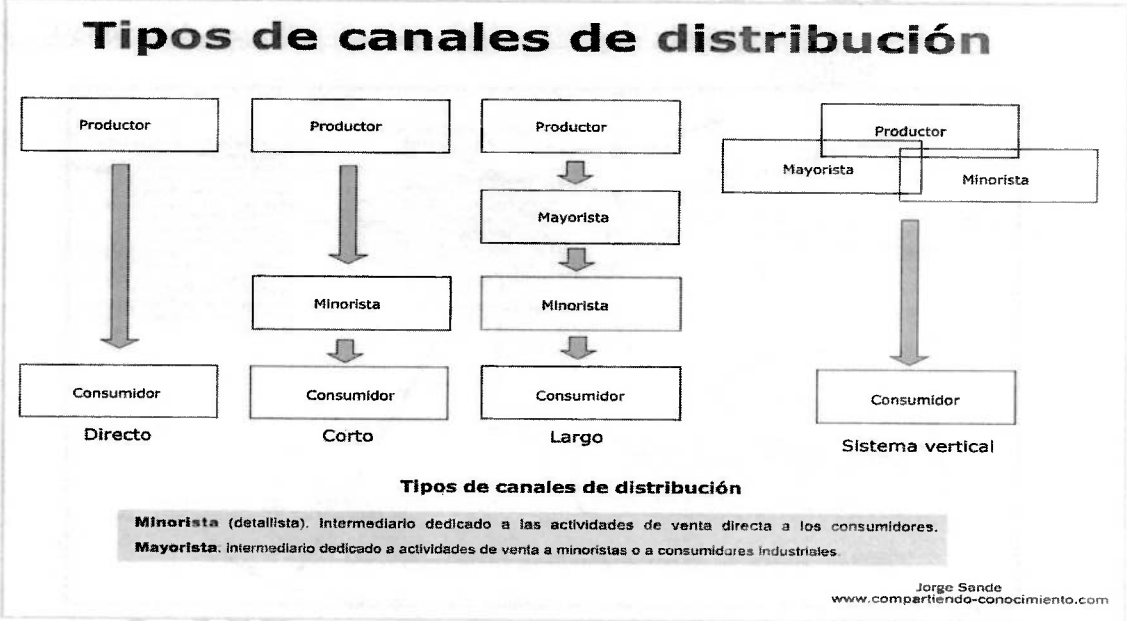

La cadena de suministro de repuestos para los equipos de transporte del parque automotor de las unidades hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado.

Estos actores son los encargados de coordinar la importación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Para que la cadena de suministro sea exitosa debe existir sinergia en todo el proceso, desde la importación del producto hasta su llegada al cliente final, lo que exige, a su vez, un flujo de información constante e integrada entre los involucrados en la cadena.

30.1. PRINCIPALES ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA CADENA DE SUMINISTRO:

Importador: Es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento, persona que desea importar mercancías al territorio nacional.

Proveedor: Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

Mayorista: Es un intermediario entre el importador y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.

30.2. DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS IMPORTADOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE).



Los actores que intervienen en la cadena de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO** son los siguientes:

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de mantenimientos de los equipos de transporte, son varios los factores que inciden en este proceso, teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra y tecnología en cada uno de las etapas del mantenimiento, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no sólo el proceso del mantenimiento en tiempo, sino en costos.

DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN	*COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS*	*DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL MANTENIMIENTO*
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los repuestos, herramienta de no llegar	*Repuestos, mano de obra, transporte, herramienta.*	*De acuerdo con la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega del mantenimiento sea de acuerdo a los requerimientos de las*

a ser propia, y el personal utilizado para la ejecución del mantenimiento, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	*unidades centralizadas durante la vigencia 2026. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.*

Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades del servicio de mantenimiento de los equipos de transporte.

31. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

31.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN?

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias anteriores con similar objeto contractual. (**Ver punto 1.1.**).

Los procesos de contratación adelantados por esta CENAC contemplados en el Numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL han tenido un comportamiento normal y ajustado a la ley. Por lo anterior, no ha sido necesario realizar ajustes a los procedimientos.

Una vez se tenga conocimiento de comportamientos o situaciones especiales en los mismos, esta CENAC procederá a considerarlos y realizar los ajustes necesarios y pertinentes a que haya lugar.

31.2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, existen empresas públicas y privadas que han venido contratando SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, el cual se pudo verificar en el sistema de contratación pública SECOP II, procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad, como fue detallada en el numeral 1.2 Antecedentes.

31.3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO OTRAS ENTIDADES MENSUAL Y ANUAL.

Así mismo, el comité Económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, HERRAMIENTA DE ANALISIS DE DEMANDA habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la demanda, correspondiente a los códigos UNSPSC 781815

– SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS para el Departamento de META y GUAVIARE.

https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Esta herramienta permitió analizar la dinámica de la demanda de estos servicios por parte de las entidades en un período específico. Así, se pudo identificar el gasto mensual y anual, los valores contractuales por proveedor, entre otros aspectos relevantes. La información obtenida fue la siguiente:

A lo largo de los años 2021 al 2026, la satisfacción de necesidades relacionadas, en general, con el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, han demandado la inversión de una cifra significante de recursos tal y como se expresa en la siguiente gráfica, encontrando que se han invertido cerca de $ 2.039.807.277.144 para la correcta solvencia de las necesidades planteadas.

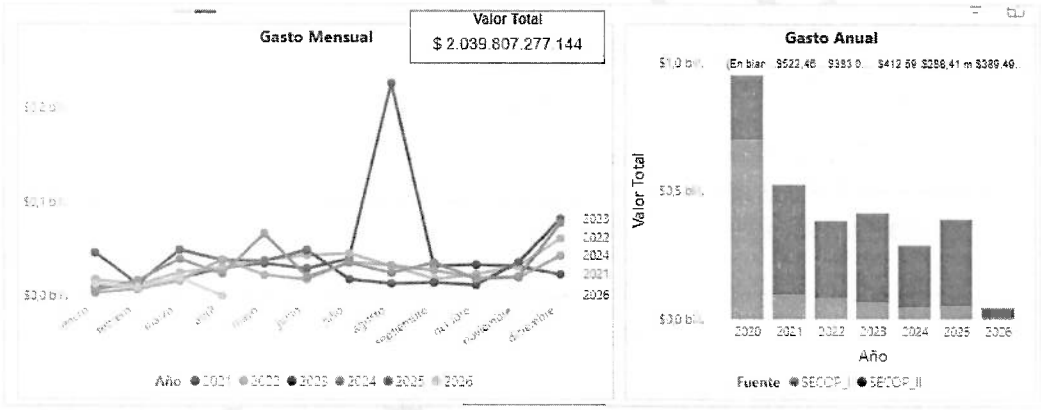

Ahora bien, la satisfacción de estas necesidades por parte de la Entidades de orden público y privadas, requieren de la celebración de contratos para la efectiva satisfacción de las mismas, es por ello que la siguiente gráfica, se indica la cantidad de contratos celebrados con este objeto contractual, durante las vigencias 2020 hasta la 2025, datos que nos permiten visualizar que existen proveedores dispuestos a suplir o dar solución a este tipo demanda.

En la siguiente gráfica, se visualiza el histórico de contratos dentro de las vigencias referenciadas, encontrando en el análisis de variables una variabilidad año tras año, lo que indica que las empresas y/o entidades demandan, de manera habitual la satisfacción de necesidades iguales o similares y que han sido reportadas en las plataformas digitales de la contratación

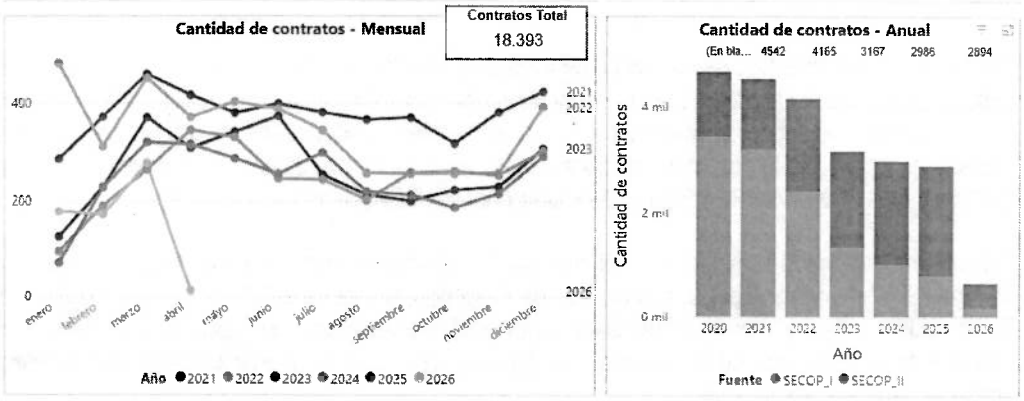

En las siguientes gráficas se indica que la mayor afluencia de proveedores para este tipo de contratación proviene del Distrito Capital de Bogotá.

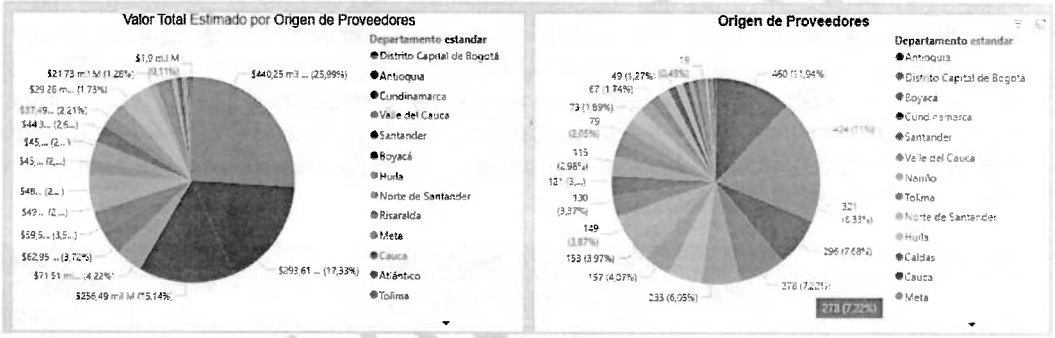

Por otra parte, se evidencia que para la contratación de los bienes y/o servicios consultados según código UNSPSC, se han realizado utilizando las distintas modalidades de contratación como se evidencia en la siguiente gráfica donde ha prevalecido proveedores de Origen Nacional, siendo para este caso en la modalidad competitiva la Selección Abreviada Menor Cuantía es la más utilizada.

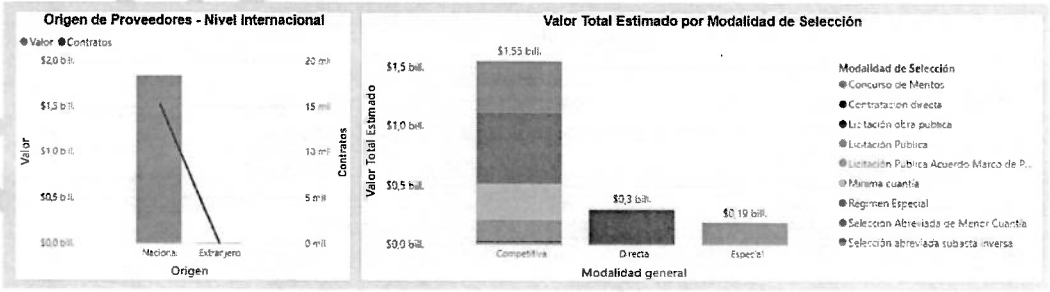

32. ASPECTOS FINANCIEROS DEL SECTOR.

32.1. ***ANÁLISIS Y CÁLCULO DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EMPRESAS PLENAS Y MIPYMES:***

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realizá el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Para determinar el resultado de los indicadores financieros la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO utilizó información financiera relacionada por la Superintendencia de Sociedades – SIIS, tomando la información reportada por el sector SECCIÓN (G) COMERCIO con la participación de 350 empresas PYMES y 47 empresas PLENAS que nos pueden ofrecer la clase de bienes y servicios que buscamos CIIU REV4 Clase G4520, 4530, 4541 y 4542, con base en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades, del ESTADO DE SITUACIÓN FIANCIERA (ESF) y ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL (ERI); cuya actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del proceso, estableciéndose aquellos que garanticen la capacidad y solvencia suficiente que den respaldo a los proveedores que decidan participar en el proceso. . Con información financiera a nivel nacional a corte 31 de diciembre de 2024.

MUESTRA CORTE 31 DE DICIEMBRE 2024 **TOTAL PLENAS: 46 Y TOTAL PYMES: 288**	**Cuenta de Razón social de la sociedad**
Plenas-Individual	**40**
G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1
G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	34
G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5
Plenas-Separados	**7**
G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6
G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	1
Pymes-Individuales	**340**
G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	24
G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	228
G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	86
G4542 - Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	2
Pymes-Separados	**10**
G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	3
G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6
G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	1
Total general	**397**

33. CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD EMPRESARIAL.

Para el análisis de indicadores, se descartaron todos los que tenían resultados inferiores a cero (negativos) ya queuestran mala situación financiera empresaria y/o los indeterminados ya que estos generan errores para el cálculo de la información estadística económica.

Consolidada la información anterior, se puede establecer que los indicadores financieros producto de la muestra tienen el siguiente comportamiento:

33.1. INDICADORES PARA EMPRESAS PLENAS.

PARÁMETRO ESTADÍSTICO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
PRIMER CUARTIL	1.27	0.57	1.25	0.26	0.07
SEGUNDO CUARTIL	2.28	0.72	2.72	0.43	0.11
TERCER CUARTIL	1.78	0.50	5.53	0.6	0.16

33.2. INDICADORES PARA MIPYMES.

PARÁMETRO ESTADÍSTICO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
PRIMER CUARTIL	2,00	0.48	1.5	0.24	0.08
SEGUNDO CUARTIL	1.74	0.63	3.34	0.39	0.14
TERCER CUARTIL	2.49	0.44	10.36	0.57	0.20

Teniendo en cuenta que, en estadística dada una distribución de datos estadísticos, los cuartiles son aquellos valores que la dividen en cuartos. El primer cuartil o cuartil inferior es aquel valor de la variable tal que la cuarta parte (25%) de las observaciones son inferiores o iguales a él y el resto (75%) es superior o igual. El segundo cuartil es la mediana, ya que se trata del valor localizado en la mitad de la distribución. Finalmente, el tercer cuartil o cuartil superior es un valor tal que las tres cuartas partes de las observaciones son inferiores o iguales a él; se determina tomar el valor correspondiente a los cuartiles, tal como se relacionó en las tablas anteriores de Indicadores para Plenas y Mipymes.

Con base en el anterior cálculo y referencia y priorizando la viabilidad financiera en la ejecución contractual e igualmente dar una amplia participación a los oferentes:

33.3. LOS INDICADORES PARA EL PRESENTE PROCESO SON:

RATIO	CRITERIO	MIPYMES		PLENAS	
		INDICADOR DE REFERENCIA	MÉTRICA USADA	INDICADOR DE REFERENCIA	MÉTRICA USADA
ÍNDICE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	2,00	PRIMER CUARTIL	2.28	SEGUNDO CUARTIL (MEDIANA)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	0,31	TERCER CUARTIL	0,50	SEGUNDO CUARTIL (MEDIANA)

RATIO	CRITERIO	MIPYMES		PLENAS	
		INDICADOR DE REFERENCIA	MÉTRICA USADA	INDICADOR DE REFERENCIA	MÉTRICA USADA
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL	1,50	PRIMER CUARTIL DE PLENAS	2,72	SEGUNDO CUARTIL (MEDIANA)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	0,12	PRIMER CUARTIL DE PLENAS	0,43	SEGUNDO CUARTIL (MEDIANA)
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	0,18	PRIMER CUARTIL DE PLENAS	0,11	SEGUNDO CUARTIL (MEDIANA)

Para los Indicadores de Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre el Activo y Rentabilidad del Patrimonio se fija para las MIPYMES el valor del Primer Cuartil de las empresas plenas, en razón a que al tomar sus correspondientes se pondría en desventaja en contravía de la filosofía de la norma de Priorizar la Participación de MIPYME.

Adicionalmente, la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

33.4. CAPITAL DE TRABAJO.

MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

33.5. CAPACIDAD PATRIMONIAL.

MAYOR O IGUAL AL100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

34. JUSTIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS.

INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Determina la capacidad que tiene un proponente de atender sus obligaciones en el corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
RENTABILIDAD DE ACTIVO	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser menor o igual que el de rentabilidad del patrimonio.
CAPACIDAD PATRIMONIAL	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
CAPITAL DE TRABAJO	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

35. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

35.1. ***OBJETO DEL CONTRATO:*** CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026.

35.2. ***CLASE DE CONTRATO:*** CONTRATO DE SUMINISTRO INCLUYE MANTENIMIENTO.

36. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las unidades centralizadas con base en la necesidad planteada, determinaron las especificaciones técnicas de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto contractual. En esta ficha técnica se señalará la descripción de los bienes a adquirir, las unidades de medida y la cantidad, las cuales deberán ser apreciadas por el oferente al momento de ofertar, así:

VER ANEXO 3 – Especificaciones técnicas	↓

El proponente deberá acreditar que los bienes o servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a lo señalado en la DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD del presente estudio previo y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

37. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

Los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección se encuentran disponibles en el mercado nacional, por tanto se dará aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece que las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona

el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 18 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), sobre el cumplimiento de lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021, el cual establece:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 Ley de apoyo a la industria nacional, en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y/o servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley, el cual señala:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente

plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

En este sentido la MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

El artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios

Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, se preferirá la oferta de bienes y servicios con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado que haya ofertado servicios de origen nacional, no podrá cambiar el origen de los servicios, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

De conformidad con el análisis de aspectos técnicos y para dar cumplimiento al Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el comité técnico evaluador como se mencionó anteriormente, procederá a dar aplicación a lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021.

38. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Los servicios mantenimiento se prestarán en las instalaciones del taller del posible contratista en la Ciudad de Villavicencio, Granada - Meta y San José del Guaviare, y la entrada de dichos servicios y entrega de bienes repuestos de vehículos se realizara en el almacén de trasportes en el centro logístico de cada unidad como se discrimina en el siguiente cuadro, previa coordinación con el supervisor del contrato.

En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento por seguir será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el cual se llevará a cabo a través de la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). Esta decisión se fundamenta en una revisión previa del portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", donde se constató la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, el cual relaciona bienes y/o servicios similares al objeto de la presente contratación, sin embargo, es importante destacar que, la aplicación de un acuerdo marco de precios está sujeta a ciertos criterios y limitaciones, incluyendo los sectores de cobertura. En este caso específico, aunque existe un acuerdo marco vigente, se determinó que no aplica para la entidad, debido a discrepancias en los sectores de cobertura o a restricciones geográficas que limitan su aplicación.

En materia de contratación pública, la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dada esta circunstancia, se opta por la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA como el mecanismo más adecuado para llevar a cabo el proceso de contratación en cuestión. Este procedimiento permite una gestión eficiente y ágil de la contratación, garantizando la transparencia y la competencia en la selección del proveedor, sin comprometer los principios de igualdad y libre concurrencia.

La elección de este método se basa en la necesidad de optimizar los recursos disponibles y asegurar la obtención de las mejores condiciones en términos de precio y calidad para los bienes y/o servicios requeridos. Además, la utilización del SECOP II como plataforma de contratación proporciona un marco seguro y confiable para la realización del proceso, facilitando la participación de los potenciales oferentes y la gestión transparente de la información relacionada con la contratación pública.

Siendo así, se procede a referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa:

> Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> A. ***SELECCIÓN ABREVIADA.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)*
>
> B. ***LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA****. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 / Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento que deberá aplicarse para la Selección Abreviada de menor cuantía, de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.* Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, se informa a los interesados que se continuará con el proceso de selección con la totalidad de los oferentes que presenten manifestación de interés y NO SE REALIZARÁ SORTEO.

38.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia

➢ Leyes:

- **Ley 57 de 1887.** Código Civil
- **Ley 80 de 1993.** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993.** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000.** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 828 de 2003.** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003.** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007.** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011.** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011.** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011.** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 1508 de 2012.** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012. "**Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones

- **Ley 1712 del 2014.** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015. "**Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016.** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018.** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1952 de 2019. "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019. "**Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020.** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020.** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020.** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2080 de 2021. "**Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2155 de 2022.** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022.** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022.** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022.** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023.** "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

➢ **Decretos:**

- **Decreto 410 de 1971.** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991.** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994.** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

- **Decreto 111 de 1996.** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 660 de 2007.** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*").
- **Decreto 4632 de 2011.** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011.** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012.** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1450 de 2012.** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015.** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015**. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1068 de 2015.** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016.** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 342 de 2019.** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021.** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 438 de 2021.** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021.** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 1860 de 2021.** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021.** "Por el cual se reglamenta el articulo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para

promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

➢ **Resoluciones:**

- **Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**. "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".*
- **Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022**. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

➢ **Circulares, Directivas y Guías:**

- **Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021**. mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- **Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023**. Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- **Circular 30413**. Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- **Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443** del 1 de julio de 2021.
- **Circular No. 2023496011154883** emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejercito Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.
- **Concepto C-022 de 2022**. emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.

- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Documento base para la aplicación del Umbral de MiPymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- NTC 5771: Norma Técnica Colombiana que establece los requisitos para la gestión del servicio en establecimientos de reparación y mantenimiento preventivo/correctivo.
- NTC 5375: Requisitos de revisión técnico-mecánica (frenos, suspensión, dirección).

39. NORMATIVIDAD ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021.
Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar

sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

40. CONVOCATORIA PÚBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES NACIONALES. NO PROCEDE

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La entidad procede a realizar la verificación de los umbrales establecidos, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Industria y Turismo, evidenciando que para el año 2026, se estableció bajo los siguientes valores:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – **MINCIT** el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el **MINCIT** el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 951.570.737,80)** este monto se encuentra por encima de los umbrales establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para convocar A MYPIMES NACIONALES, siendo procedente indicar que la presente convocatoria NO SERÁ SUCEPTIBLE DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES, y con ello, podrá participar cualquier oferente que se encuentre interesado en la presente convocatoria.

41. ANÁLISIS ECÓNOMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

41.1. PRECIO HISTÓRICO.

El comité económico estructurador indica que los precios históricos no se tomarán, porque los elementos no son los mismos o no corresponden a los del año inmediatamente anterior; en el año 2026 hubo más elementos que en el año 2025; en este orden de ideas, se tomará directamente las cotizaciones allegadas a la CENAC Villavicencio para establecer los precios de referencia.

42. PRECIOS DE MERCADO

Se procedió a analizar los precios de los ítems según los precios históricos y valores cotizados del presente proceso.

43. SOLICITUDES DE COTIZACIONES.

Para el estudio de mercado, el área de PLANES de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO realizó sin obligación de compra la solicitud de cotización a empresas que figuran como proveedores y que de acuerdo con el objeto del contrato podrían prestar los servicios solicitados vía SECOP II.

De acuerdo con la solicitud realizada, allegaron 3 cotizaciones, así:

NIT	EMPRESA	MEDIO SOLICITUD
NIT: 901.455.588-1	SERVICIOS SUMINISTROS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ CORTES & CORTES S.A.S	SECOP II
NIT: 900.349.565-3	SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S	SECOP II
NIT: 901.216.667-9	SAESCO INGENIERA SAS	SECOP II

44. AVAL DE COTIZACIONES.

Las cotizaciones fueron allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, a las cuales se le dio traslado al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser consideradas para el análisis y las proyecciones de cantidades de acuerdo con el presupuesto asignado; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el Comité Técnico Estructurador, el cual que reposa en la carpeta del proceso.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Villavicencio, 29 de abril de 2026.

Señor:
CR. JAROL ROLANDO ESPITIA BURTRAGO
JEM Y SEGUNDO COMANDANTE BR7
Comedia de proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA No 052 - SAMC CENACVILLAVICENCIO-2026

NOMBRE QUIEN COTIZO:	SV. ARANA PEREANEZ CESAR AUGUSTO – Jefe De Planes CENAC Villavicencio
OBJETO DEL PROCESO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VICENCIA 2026.
VERIFICACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y/O SECOP II	En atención a las cotizaciones recibidas, se procede a verificar por medio de SECOP II la legalidad y la idoneidad del contenido y firmas incluidas en la cotización allegada por el jefe de Planes de la CENAC que realizó la solicitud de cotización.

Se aprueban en total (3) cotizaciones las cuales fueron verificadas en el portal RUES, donde se evidencio que las empresas se encuentran vigentes y su actividad económica es relacionada por el objeto del presente proceso:

NIT	EMPRESA	MEDIO SOLICITUD
901.455.588-1	SERVICIOS SUMINISTROS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ CORTES & CORTES S.A.S	SECOP II
900.349.565-3	SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S	SECOP II
901.216.667-9	SAESCO INGENIERA SAS	SECOP II

De igual manera se verificó que las cantidades en cada una de las cotizaciones estén acordes a las necesidades solicitadas, del mismo modo los precios estén ajustados a las condiciones del mercado, y en la verificación de las especificaciones técnicas se logró evidenciar que se encuentran acorde a las normas técnicas establecidas en el plan de necesidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, como estructurador técnico manifiesto haber revisado de manera minuciosa las cotizaciones presentadas y haber hecho el empleo correspondiente teniendo en cuenta las condiciones del mercado actual, por consiguiente, autorizo al comité económico estructurador ser tenidas en cuenta para la realización del análisis económico y toma de decisiones posteriores.

Por lo anterior se recomienda tener en cuenta las cotizaciones relacionadas en el presente documento.

Atentamente

SS CEBALLOS PACHECO HAROLD
Comandante

Calle 5 A N° 17 MANZANA 7 REMANSOS DE ROSA BLANCA
Villavicencio Meta

NOTA: el oficio original del aval de cotizaciones emitido por el área de planes de la CENACVIL, reposa en la carpeta maestra del presente proceso.

45. ANÁLISIS DE COTIZACIONES - VERIFICACIÓN DEL RUES.

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, solicitadas por el área de planes de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector.

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante (3) para verificar que están en capacidad de ejecutar la actividad comercial.



SERVICIOS SUMINISTROS INGENIERIA Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ CORTES & CORTES S.A.S



SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S



SAESCO INGENIERA SAS

VER ANEXO 4A – Análisis de cotizaciones

46. ANÁLISIS DE LOS VALORES COTIZADOS Y/O HISTÓRICOS.

En cumplimiento a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos": "Numeral 4º... El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos...".

47. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA.

Con la información de los precios históricos y las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que serán tenidos en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

• MENOR VALOR: Unitario entre los precios cotizados y los precios históricos.

• PROMEDIO: Entre los precios cotizados y los precios históricos.

• MEDIA GEOMÉTRICA: entre los precios cotizados y los precios históricos

• MEDIANA: Entre los precios cotizados y los precios históricos

• DESVIACIÓN ESTANDAR: Del promedio de los valores

• DISPERSIÓN: (Coeficiente de variación relativa) el porcentaje se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

NOTA: Solo se tienen en cuenta los precios de aquellos elementos con características técnicas similares.

NOTA: Para efectos de análisis económico y determinación de precio de referencia no se tendrá en cuenta los elementos cuyo valor es CERO ($0,00).

NOTA: En los ítems en que no se refiere precio HISTÓRICO, este no se tendrá en cuenta para ninguna métrica, es decir se tomará solo los valores de los elementos que tengan valor unitario.

NOTA: El comité económico estructurador indica que los precios históricos no se tomarán, porque los elementos no son los mismos o no corresponden a los del año inmediatamente anterior; en el año 2026 hubo más elementos que en el año 2025; en este orden de ideas, se tomará directamente las cotizaciones allegadas a la CENAC Villavicencio para establecer los precios de referencia.

VER ANEXO 5A – Precios de referencia	

48. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA.

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados y los históricos de cada ítem a través de medidas de tendencia central y de dispersión, con el fin de establecer los criterios de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA "SI APLICA". Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con la situación

económica del país y el comportamiento de la economía mundial; de igual forma los valores de las cotizaciones son avaladas por el comité técnico, ya que ese comité es quien tiene el conocimiento frente a este tipo de adquisición y de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

Por consiguiente, se tomará como criterio para determinar el precio de referencia lo siguiente:

• El comité económico estructurador determina que, cuando el porcentaje de dispersión es menor o igual al **30%,** se toma como criterio de referencia el MENOR VALOR entre los precios históricos y las cotizaciones allegadas.

• El comité económico estructurador determina que, cuando el porcentaje de dispersión está entre el **30,01 % y el 60 %,** se toma como criterio de referencia la MEDIA entre los precios históricos y las cotizaciones allegadas.

• El comité económico estructurador determina que, cuando el porcentaje de dispersión es mayor al **60,01 %** el criterio de referencia es el PRECIO HISTÓRICO MÁS EL IPC.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, procurando que el valor de los bienes a adquirir, se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOTAS:

1. El cubrimiento de la necesidad será de acuerdo con los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria considerando el presupuesto asignado a cada una de ellas; por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los items.
2. El Presupuesto asignado para contratar es de: **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 951.570.737,80) IMPUESTOS INCLUIDOS.**
3. El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega en el punto establecido, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
4. La oferta económica no debe superar el presupuesto oficial.
5. En la oferta económica los valores ofertados de cada ítem, no deben superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DE LEY, so pena de estar inmerso en causal de rechazo.
6. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

7. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
8. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
9. LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO). En este sentido, la CENAC- REGIONAL VILLAVICENCIO, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.
10. Para la elaboración de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Tributario, así: Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: "La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título", Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) y el Art. 424. Bienes que no causan el impuesto. IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
11. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
12. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
13. El Contratista incurrirá con los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
14. Si una empresa es requerida por precios artificialmente bajos, esta deberá justificar su oferta económica, allegando soporte de la justificación de acuerdo con la Guía de Colombia compra eficiente sobre precios artificialmente bajos: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf
15. En la pregunta No. 1 del cuestionario del sobre económico del SECOP II, VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA deberá incluirse el valor de $ 951.570.737,80 ya que hasta por esta suma se adjudicará el contrato. ***El oferente que presente una oferta y que incluya un valor diferente al requerido de incurrirá en causal de rechazo.***

16. Si una empresa es requerida por precios artificialmente bajos, esta deberá justificar su oferta económica, allegando soporte de la justificación de acuerdo con la Guía de Colombia compra eficiente sobre precios artificialmente bajos: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: EL PRESENTE PROCESO SERÁ POR SUMINISTRO, POR TANTO, LAS CANTIDADES A SUMINITAR DEBEN ESTAR SUJETAS AL PLAN DE INVERSION EMITIDO POR CADA UNIDAD A SUMINISTRAR, A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. LO ANTERIOR SE DA HASTA AGOTAR RESUPUESTO SIN SOBREPASAR EL MISMO.

49. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Así, los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para la selección objetiva de la oferta, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(...) "**... 2.** La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

A) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
B) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso..." **(...).**

A su vez, Los oferentes deberán acatar lo establecido en la directiva presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022 – numeral 1.8. medidas contra la afectación de la competencia en los procesos contractuales, "las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. las entidades deben dar traslado a la superintendencia de industria y comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

El proceso puede ser adjudicado a un oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos habilitantes, como son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, por lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación serán los siguientes:

50. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del pliego de condiciones, con base en los siguientes documentos:

50.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1.

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

50.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o del establecimiento de comercio de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo máximo previsto para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto del contrato.

En caso de que el oferente participe con establecimientos de comercio de su propiedad, dichos establecimientos deberán acreditar un término de duración remanente no inferior a **tres (3) años**, contados en las mismas condiciones.
En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato
y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.
Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades
y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑOS, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal
y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y /o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y/o de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

50.3. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL FORMULARIO No. 3 (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

El documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.
Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.
Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.
En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la

Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

50.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –CENAC VILLAVICENCIO NIT. 800.130.752-1 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC VILLAVICENCIO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

PARÁGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO).

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El (los) proponente(s) podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

COMO CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece CRITERIO DIFERENCIAL para MIPYME en licitación pública la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO CUANDO SE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019 Y SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: Para el presente proceso se aplicará GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA mediante el cual las empresas que acrediten ser MIPYMES:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para las demás:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"

COMO CRITERIO HABILITANTE:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO CUANDO ACREDITE SU CONDICION CONFORME AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PODRÁ CONSTITUIRSE POR EL 15% DEL VALOR DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

50.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. **(Se deberá anexar la planilla de pago de los 6 últimos meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección)**

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

50.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE VILLAVICENCIO, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

50.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURIA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE VILLAVICENCIO, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

50.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

50.9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **formulario No 2** se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

50.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario No 6** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

50.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio **VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2025.** Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

50.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

50.13. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

50.14. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario No. 7

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

50.15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

50.16. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El formulario No 8 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

50.17. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) [REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES]

La CENAC VILLAVICENCIO verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

50.18. FORMULARIO No. 9 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá certificar mediante FORMULARIO NO. 9. "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES" que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-VILLAVICENCIO, verifique si en cabeza del proponente existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

50.19. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 12

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 12, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión

.

Así mismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.º 0312 de 2019, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, y lo establecido por el Decreto 1072 de 2015. donde se evidencie el cumplimiento de este requisito (donde haya obtenido un resultado igual o mayor al 90%).

De igual manera podrá acreditar este requisito con una certificación con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional y/o licencia en prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo aportando copia de esta.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de: La copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución N.º 0312 de 2019.

Nota: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

50.20. FORMULARIO No. 13 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

50.21. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 14 "COMPROMISO ANTISOBORNO".

EL M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO de conformidad con lo previsto en el Numeral 8.6. "Política Antisoborno" del Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de

Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 de 2022, ha declarado el compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsado campañas que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la Entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas al Código de Integridad de la Entidad. Por esta razón y como parte de la actividad contractual que adelanta el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, el proponente deberá anexar con su oferta el Formulario No. 14 debidamente suscrito.

50.22. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."
En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

50.23. AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.
NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO cenacvil@ejercito.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII.

51. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

51.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 3. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REPUESTOS Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS** documento que se anexa al proceso en formato Excel, el cual deberá contener la descripción CUMPLE/NO CUMPLE y será objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador.

51.2. CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

La Entidad cuenta con unidades que son centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, las cuales se encuentran en diferentes Municipios a lo largo de los Departamentos de Meta, Guaviare y Vaupés.

Por lo anterior, es indispensable que el parque automotor de cada una de sus unidades pueda contar con un taller y/o talleres donde le sean prestados los servicios de mantenimiento, es así como se requiere que el oferente interesado junto con su oferta acredite la existencia y disponibilidad de establecimientos de comercio abiertos al público (talleres) en la ciudad de Villavicencio (META), Granada (META) y San José del Guaviare (GUAVIARE). Con capacidad para realizar mantenimientos a vehículos livianos, pesados y motocicletas.

La acreditación del taller y/o los talleres en las Ciudades de Villavicencio (META), Granada (META) y San José del Guaviare (GUAVIARE), se presentará mediante documento de propiedad y/o constitución de promesa de contrato de arrendamiento y/o, alianza comercial y/o cualquier otra figura jurídica – comercial que le permita ejecutar el objeto del contrato y **DEBERÁ TENER UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROPIO(TALLER) en alguna de estas tres (3) ciudades.** En caso de proponente plural uno de sus integrantes debe acreditar, Asimismo, el documento que soporte de este requisito deberá contener un plazo de ejecución igual que el presente proceso y hasta cuatro meses más, es decir hasta el 01 de abril de 2027, dejando salvedad que se podrá ampliar este plazo si antes de terminada la vigencia 2026 se tramita reserva presupuestal y/o vigencia futura, de acuerdo con la situación presupuestal que se presente.

A. INFRAESTRUCTURA REQUERIDA DEL TALLER PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META

CONDICIONES
AREA: Se requiere que las instalaciones del taller cuenten con un área útil de trabajo mínima de 900 m2 y que garantice la máxima seguridad en razón a la condición de carácter oficial de los vehículos y a la necesidad adicional originada en su servicio para el Ejército Nacional, entidad encargada de garantizar la seguridad nacional y por consiguiente proclive a ataques y atentados. Igualmente, esto en razón a la existencia de vehículos de gran tamaño que requieren espacios amplios y suficientes para su aparcamiento en los tiempos que se realizan las reparaciones o mantenimientos y la necesidad de protección tanto en asuntos climáticos como de seguridad; algunos de nuestros vehículos los cuales corresponden NPR, KODIAK Y FTR. El área de los 900 m2 pueden ser acreditados en máximo 2 establecimientos de comercio propios con más de 3 años abiertos al publico El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología (equipos de mantenimiento automatizados y sistematizados), y demás maquinaria y herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento. Deberá contar con zonas de trabajo organizadas y demarcadas que garanticen la entrada mínima de diez (10) vehículos livianos y vehículos pesados simultáneamente y que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario. Adicionalmente, el oferente debe acreditar por escrito y con registro fotográfico que posee un taller o talleres según las especificaciones dadas anteriormente, en donde garantice a la entidad lo requerido, adicional deberá citar la dirección de este taller o talleres que coincida con el registro mercantil, el contrato de arrendamiento o el documento con el cual se acredite la disponibilidad del establecimiento, con el fin de que el comité técnico evaluador en el término de evaluación realice visita de verificación.

El oferente mediante certificación debidamente firmada por el representante legal garantizará que la prestación del servicio de mantenimiento será oportuna y priorizada, independientemente de las circunstancias técnicas ajenas que se puedan presentar durante la ejecución del contrato; es decir, no podrá aducir mora en la recepción de los automotores y/o motocicletas y/o en la prestación del servicio por atención a otros clientes o vehículos de otras entidades.

El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de infraestructura necesaria para el mantenimiento del parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC VILLAVICENCIO, los cuales se justifican en el número de vehículos pertenecientes a las unidades centralizadas que a la fecha no se les ha prestado este servicio, frente al término de ejecución proyectado del presente proceso, que conlleva a un robusto volumen de mantenimientos a ejecutar y que serán objeto de verificación en la visita técnica, como se indica a continuación:

PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMOS REQUERIDOS VILLAVICENCIO.

DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos (livianos y/o pesados) en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas únicamente herramientas fijas y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas	Vehículos pesados tipo bus o camión Vehículos livianos	10

El oferente mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal garantizará la disponibilidad horaria que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO	Garantizar una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continúas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los días sábados a partir de las 08:00 horas.
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA	Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa y carro – taller, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario. **NOTA**: En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que el vehículo quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.

DENTRO DEL TALLER O TALLERES SE DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES ÁREAS (LAS CUALES SE VERIFICARÁN EN LA VISITA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR):

ÁREA DE MECÁNICA GENERAL:

Se requiere que se designe un funcionario por parte del oferente, que sea el encargado exclusivamente de recepcionar el parque automotor y efectuar el acompañamiento permanente y la supervigilancia en esta área en donde se garantice un diagnóstico antes del inicio del mantenimiento, en donde la administración conocerá de primera mano lo que se va a efectuar y a requerir durante el mantenimiento.

Alcance de los Servicios Para Prestar: El oferente deberá estar en capacidad de realizar, como mínimo, las siguientes actividades en el área de mecánica general:

De igual manera, se solicita que se realicen las siguientes actividades:

- ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación general de motores.
- ✓ Sincronización y mantenimiento sistema de inyección.
- ✓ Servicio de diagnóstico electrónico mediante Scanner automotriz. Servicio de mantenimiento y/o reparación de suspensiones.
- ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación de caja y transmisión. Servicio de mantenimiento y/o reparación sistema de frenos.
- ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación de dirección.
- ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación de cambio de embragues.
- ✓ Servicio de mantenimiento y/o reparación sistema refrigeración.

ÁREA DE ALINEACIÓN Y BALANCEO PUEDE SER PRESENTADO EN CONVENIO

El establecimiento que se pretenda acreditar deberá contar con un área en la cual se desarrollen este tipo de actividades. Alineación y balanceo en las cuatro ruedas. de vehículos livianos y pesados, utilizando equipo de alineación electrónico o

computarizado de alta precisión.
Balanceo de llantas para rines de las siguientes dimensiones: (rines: 13,14,15,16,17,18,20 y 22,5)
Rectificación de rines incluyendo rines de acero y aleación ligera, garantizando la recuperación de su forma y balance funcional. (rines: 13,14,15,16,17,18,20 y 22,5)

Equipamiento mínimo requerido:
•Máquina alineadora electrónica o computarizada.
•Balanceadora electrónica de ruedas.
•Equipo especializado para rectificación de rines.
•Herramientas auxiliares necesarias para desmontaje y montaje de llantas y rines

ÁREA DE SINCRONIZACIÓN Y SERVICIO FRENOS
El oferente deberá acreditar la existencia de un área especializada destinada a la revisión, mantenimiento y reparación de sistemas de frenos, cumpliendo como mínimo con las siguientes condiciones:
Servicios que deberá prestar el área de sincronización y frenos:
Revisión general del sistema de frenos, incluyendo inspección de pastillas, discos, tambores, zapatas, cilindros, líneas hidráulicas, sensores y módulos electrónicos (en caso de ABS).
Mantenimiento y reparación de frenos convencionales (hidráulicos o de tambor) y frenos ABS, que incluya: Cambio de pastillas y zapatas de freno.
Rectificación de discos y tambores de freno.
Revisión, mantenimiento y/o reemplazo de módulos de control ABS
Diagnóstico electrónico de fallas en sistemas de freno ABS mediante scanner especializado. Cambio de líquido de frenos y purgado de sistema.

Equipamiento mínimo requerido:
Herramientas especializadas para desmonte y montaje de sistemas de frenos. Scanner automotriz compatible con la lectura de sistemas ABS.
Equipos de purgado y cambio de líquido de frenos.

ÁREA DE ELECTRICIDAD

En la cual se atenderá todo lo relacionado con:
Diagnóstico, mantenimiento y reparación de sistemas de arranque (motores de arranque). Diagnóstico, mantenimiento y reparación de sistemas de carga (alternadores).
Reparación y sustitución de bobinas de encendido.
Revisión, instalación y reparación de sistemas eléctricos de alta y baja tensión, incluyendo cableados, conexiones, fusibles, relés, sensores y actuadores.
Reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado vehicular, incluyendo compresores, condensadores, evaporadores, y sistemas de control eléctrico asociados.
Diagnóstico electrónico mediante herramientas de escaneo para identificación de fallas eléctricas y de climatización.

Equipamiento mínimo requerido:
Multímetros digitales de precisión.
Scanner automotriz compatible con sistemas eléctricos y de climatización. Equipos de carga y prueba de baterías.
Herramientas para diagnóstico y reparación de componentes eléctricos.
Equipos de recuperación y recarga de gas para sistemas de aire acondicionado SISTEMATIZADO.

LATONERÍA Y PINTURA
Este servicio hace referencia a las reparaciones de las partes externas y/o carrocerías de los vehículos y se prestará únicamente cuando el vehículo pierda funcionalidad, lo anterior en cumplimiento de la normatividad de Austeridad del Gasto.
Condiciones Técnicas Mínimas:
Reparación de abolladuras, deformaciones y daños estructurales menores que afecten el desempeño normal del vehículo.
Restauración de la integridad de piezas de la carrocería tales como guardabarros, capós, puertas, techos, parachoques, entre otros.
Aplicación de técnicas de pintura automotriz bajo estándares de calidad que garanticen durabilidad, colorimetría adecuada y resistencia a agentes ambientales.

- **INFRAESTRUCTURA DEL TALLER PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META**

El oferente debe garantizar, mediante documento independiente, que en el taller o talleres de Villavicencio existen y funcionan como mínimo las herramientas, equipos o instrumentos citados a continuación. Los cuáles serán objeto de verificación a través de visita técnica.

CONDICIONES
ÁREA: Se requiere un taller que tenga un área útil de trabajo mínima de 100 a 150 mts2. Los cuales pueden hacer parte del área general del taller de vehículos, con la finalidad de contar con espacios amplios y suficientes para el correcto mantenimiento de las motocicletas. El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología (equipos de mantenimiento automatizados y sistematizados) y demás maquinaria y herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento. El oferente deberá contar con zonas de trabajo debidamente organizadas y demarcadas, que permitan el ingreso y atención simultánea de al menos seis (6) motocicletas, garantizando el cumplimiento de las normas mínimas de seguridad industrial, higiene y condiciones adecuadas para cada operario. Asimismo, el área de herramientas deberá disponer, como mínimo, de seis (6) camillas o plataformas especializadas para el mantenimiento de motocicletas, en condiciones óptimas de funcionamiento **Registro fotográfico.** El oferente debe acreditar por escrito y con registro fotográfico que posee un taller o talleres según las especificaciones dadas anteriormente en donde garantice a la entidad lo requerido; adicional deberá citar la dirección de este taller o talleres, con el fin que el comité técnico evaluador en el término de evaluación realice la visita de verificación.
El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de infraestructura necesaria para el mantenimiento del parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, los cuales se justifican en el número de motos pertenecientes a las unidades centralizadas que a la fecha no se les ha prestado este servicio, frente al término de ejecución proyectado del presente proceso, que conlleva a un robusto volumen de mantenimientos a ejecutar y que serán objeto de verificación en la visita técnica, como se indica a continuación: **PUESTOS MÍNIMOS DE TRABAJO MOTOS REQUERIDOS EN VILLAVICENCIO.**

DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de motos en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas únicamente herramientas fijas, y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas	Motocicletas	Mínimo 06
	TOTAL, Mínimo 06	

El oferente mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal garantizará la disponibilidad horaria que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO	Garantizar una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continúas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los días sábados a partir de las 08:00 horas.
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA	Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa y carro – taller, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario. **NOTA**: En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que el vehículo quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.

- **HERRAMIENTAS REQUERIDAS PARA LOS TALLERES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META) HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LOS VEHÍCULOS (CARROS) EN EL TALLER ACREDITADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). LA HERRAMIENTA PUEDE SER SUMANDO LOS DOS TALLERES OFERTADOS.**

El oferente debe contar con las siguientes herramientas citadas a continuación, que, de acuerdo con la experiencia de la entidad, se requieren para que garanticen la prestación de los servicios contratados y cuya relación se incluye a continuación:

No	CANTIDAD MÍNIMA PARA VILLAVICENCIO	CLASE	ACREDITACIÓN
1	5	ELEVADORES	SE DEBE ANEXAR UN DOCUMENTO QUE MANIFIESTE LA EXISTENCIA DE LAS HERRAMIENTAS, SU DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y HAGA LA RELACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE CUADRO – DEBE INDICAR QUE DISPONE DE ESTAS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TALLERES QUE SE OFERTEN EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
2	1	BALANCEADOR DE LLANTAS (CONVENIO)	
3	1	COMPRESOR DE AIRE	
4	1	PRENSA HIDRÁULICA	
5	1	EQUIPO DE SOLDADURA AUTÓGENA	
6	1	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA	
7	1	MONTA LLANTAS NEUMATICO CONVENIO	
8	3	SCANNER AUTOMOTRIZ	
9	1	EQUIPO DE SINCRONIZACIÓN	
10	1	PISTOLA ELECTRICA	
11	4	PISTOLA NEUMÁTICADE 1/2	
12	1	PISTOLA NEOMATICA DE 1 PULGADA	
13	1	EQUIPO DE ALINEACIÓN CONVENIO	
14	2	GRÚA PARA DESMONTE DE MOTOR	
15	1	TORQUIMETROS Y GONIOMETRO DIGITAL	
16	1	TORQUE LIBRAS PIE	
17	1	COMPRESOMETRO (MIDE LA PRESIÓN DE LOS VEHÍCULOS)	
18	1	PROBADOR BOMBA DE GASOLINA	
19	1	PISTOLA DE ENGRASE	
20	1	BANCO DE HERRAMIENTAS (JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS, JUEGO DE LLAVES FIJAS, JUEGO DE COPAS, JUEGOS DE LLAVES DE PRECISIÓN, JUEGO DE DESTORNILLADORES, GATOS MANUALES)	
21	5	GATOS ZORRAS CON CAPACIDAD PARA ELEVAR DE 2 A 3 TONELADAS	
22	2	DISPENSADOR DE ACEITE NEOMATICO	
23	1	MULTÍMETRO	
24	1	ALINEADOR DE LUCES	
25	1	SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO CON TERMINALES	
26	2	PRENSAS DE BANCO	
27	2	SOLDADOR (1 ELÉCTRICO Y 1MIG)	
28	1	EQUIPO DE CARGA DE BATERÍAS	
29	1	ARRANCADOR DE BATERIA PORTATIL	
30	2	ENGRASADORA NEUMÁTICA	
31	1	EXTRACTORES DE POLEAS Y RODAMIENTOS	
32	1	TALADRO DE BANCO O TALADRO ELECTRICO	
33	1	KIT DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTORES, CARETA, GUANTES, ZAPATOS DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS ETC) (POR TALLER PRESENTADO)	
34	6	EXTINTORES SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD	
35	2	GATO NEOMATICO DE 10 TONELADAS	
36	3	GATO NEOMATICO DE 2 TONEADAS TIPO ZORRA	
37	1	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO SISTEMATIZADO	
38	1	SACATOCOS ELECTRICO	

39	1	EQUIPO DE MONTALLANTAS	
40	1	DENSIMETRO DE ANTICONGELANTE	
41	1	TALADRO NEOMATICO	
42	10	TORRES (GATO) DE SOPORTE METALICAS	
43	1	GATO NEOMATICO DE 20 TONEADAS TIPO ZORRA	

- **HERRAMIENTAS EQUIPOS Y MOTOCICLETAS DISPONIBLES EN EL TALLER ACREDITADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META)**

No	CANTIDAD MÍNIMA PARA VILLAVICENCIO	CLASE	ACREDITACIÓN
1	4	RAMPAS DE TRABAJO	SE DEBE ANEXAR UN DOCUMENTO QUE MANIFIESTE LA EXISTENCIA DE LAS HERRAMIENTAS, SU DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y HAGA LA RELACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE CUADRO – DEBE INDICAR QUE DISPONE DE ESTAS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TALLERES QUE SE OFERTEN EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
2	1	EXTRACTOR DE BALINERAS	
3	1	EXTRACTORES DE SELLOS DE ACEITE	
4	1	EXTRACTORES DE PIEZAS DE MOTOR	
5	1	JUNTADOR DE CARCASA	
6	1	SOSTENEDOR DE EMBRAGUE	
7	1	SOSTENEDORES DE VOLANTE	
8	1	SOSTENEDOR UNIVERSAL	
9	1	PRENSA DE BANCO Y HIDRÁULICA	
10	1	EXTRACTOR DE BALINERAS DE CIGÜEÑAL	
11	1	REGLA DE MEDIDOR (PIE DE REY)	
12	1	AJUSTADOR DE TUERCAS DE DIRECCIÓN	
13	1	BLOQUEADOR DE BIELA	
14	1	INSTALADOR DE CUNAS DE DIRECCIÓN	
15	1	MEDIDOR DE PRESIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN	
16	1	TESTER	
17	1	HERRAMIENTAS NEUMÁTICOS	
18	1	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	
19	1	HERRAMIENTAS QUE PERMITAN REALIZAR METROLOGÍAS Y PRUEBAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD (COMPRESIMETRO)	
20	1	TORQUE LIBRAS PIE	

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN EL TALLER ACREDITADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META) Y SU ACREDITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la verificación de esta condición, el proponente deberá allegar junto con su oferta, los documentos soporte que acreditan al personal que conformará su equipo mínimo de trabajo, como profesional, técnico o tecnólogo, según el perfil solicitado por la entidad; para lo cual deberá tener en cuenta el siguiente aspecto técnico:

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
JEFE DE TALLER - INGENIERO MECÁNICO	1	**FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO):** Ingeniero mecánico y/o automotriz y/o afines. Título que deberá ser acreditado mediante diploma y/o acta de grado, expedidos por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. **EXPERIENCIA GENERAL:** Deberá tener más de cinco (05) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional. Deberá aportar el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con expedición no mayor a treinta (30) días del cierre del proceso.

MECÁNICO GENERAL	2	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de técnico o tecnólogo en motores Diesel, y/o gasolina, y/o mecatrónica, y/o técnico automotriz, y/o técnico reparador de vehículos automotores, título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. **EXPERIENCIA GENERAL:** Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia, término contado a partir de la expedición del título. Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado
MECÁNICOS DE DIESEL	2	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de técnico o tecnólogo en motores Diesel y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador de vehículos automotores. Título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. **EXPERIENCIA GENERAL:** Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia, término contado a partir de la expedición del título. Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado.
MECÁNICOS GASOLINA	2	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de técnico o tecnólogo en motores gasolina y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador de vehículos automotores. Título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. **EXPERIENCIA GENERAL:** Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia, término contado a partir de la expedición del título. Deberá anexar la copia del diploma y/o certificado.
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de técnico o tecnólogo, en mantenimiento eléctrico y electrónico de automotores y/o electricidad automotriz, lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **EXPERIENCIA:** Deberá tener mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición del título.
SOLDADOR	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Con formación básica en soldadura. Lo cual deberá ser acreditado con el diploma o certificado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **EXPERIENCIA:** Con experiencia mínima de (1) año, la cual será acreditada mediante certificaciones laborales, cuyo objeto esté relacionado.
INYECCIÓN	2	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Mecánicos con formación básica en inyección, la cual será acreditada mediante diploma expedido por alguna entidad acreditada por el Ministerio de Educación y certificaciones de experiencia, cuyo objeto esté relacionado. **EXPERIENCIA:** Con experiencia mínima de (1) año, acreditada mediante certificaciones laborales cuyo objeto se encuentre relacionado con el cargo solicitado por la entidad. Está experiencia será contada a partir de la expedición del título.

FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN: Con la finalidad que la revisión sea clara para el comité evaluador, se requiere que el oferente indique:

- ✓ Nombre completo del personal ofertado.
- ✓ El cargo al cual es postulado, de acuerdo con lo solicitado anteriormente. Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico (en el caso que aplique, avalado por el Ministerio de Educación Nacional).
- ✓ Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- ✓ Copia de las certificaciones que acrediten la experiencia laboral y profesional relacionada, expedida por el contratante. (cuando aplique)
- ✓ Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y de movilizarse a los demás establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio cuando se requiera y/o la entidad lo exija, por las complejidades de los mantenimientos y/o servicios y/o problemáticas presentadas en los vehículos y motocicletas.

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco
(5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor.
Nota 2: El personal ofertado sólo podrá participar en una propuesta.
Nota 3: Para la acreditación del personal mínimo requerido, la Entidad NO aceptará el mismo personal en vehículos y motos aun cuando cumpla con certificación y/o cursos en mantenimiento y reparación en carros y motos, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con la experiencia requerida para cada uno de ellos.
Nota 4: La entidad NO ACEPTARÁ que el personal ofertado para el desarrollo de las actividades contratadas ocupe dos (2) o más cargos a la vez, de acuerdo con los perfiles exigidos.

- ➢ **PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN EL TALLER. ACREDITADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META)**

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN EL TALLER. ACREDITADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META)		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
MECÁNICOS GENERAL	2	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de técnico o tecnólogo en mantenimiento y/o reparación de motocicletas, acreditado mediante diploma y/o acta de grado expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. **EXPERIENCIA GENERAL:** Deberá acreditar como mínimo un (1) año de experiencia como mecánico de motocicletas de alto cilindraje, anexando certificaciones de experiencia
AUXILIARES DE MECÁNICA	2	**FORMACIÓN ACADÉMICA: NO SE REQUIERE.** **EXPERIENCIA GENERAL:** Personal con experiencia mínima de tres (3) años en el mantenimiento de motocicletas. La cual deberá ser acreditada mediante certificaciones de experiencia.
JEFE DE PATIO	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de técnico o tecnólogo en mecánica y/o mecatrónica, y/o eléctrica automotriz, y/o electrónica y/o electromecánica; el cual deberá ser acreditado con el diploma y/o

		acta de grado expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia mediante certificaciones laborales.

FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN: Con la finalidad que la revisión sea clara para el comité evaluador, se requiere que el oferente indique:

- ✓ Nombre completo del personal ofertado.
- ✓ El cargo al cual es postulado, de acuerdo con lo solicitado anteriormente. Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico (en el caso que aplique, avalado por el Ministerio de Educación Nacional).
- ✓ Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- ✓ Copia de las certificaciones que acrediten la experiencia laboral y profesional relacionada, expedida por el contratante. (cuando aplique)
- ✓ Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y de movilizarse a los demás establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio cuando se requiera y/o la entidad lo exija, por las complejidades de los mantenimientos y/o servicios y/o problemáticas presentadas en los vehículos y motocicletas.

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco
(5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor.
Nota 2: El personal ofertado sólo podrá participar en una propuesta.
Nota 3: Para la acreditación del personal mínimo requerido, la Entidad NO aceptará el mismo personal en vehículos y motos aun cuando cumpla con certificación y/o cursos en mantenimiento y reparación en carros y motos, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con la experiencia requerida para cada uno de ellos.
Nota 4: La entidad NO ACEPTARÁ que el personal ofertado para el desarrollo de las actividades contratadas ocupe dos (2) o más cargos a la vez, de acuerdo con los perfiles exigidos.

B. INFRAESTRUCTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA – (META) Y SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE).

El Oferente deberá certificar que cuenta con un taller, ya sea propio o mediante convenio o alianza comercial, o arrendamiento con buena Infraestructura Física, Herramienta, Equipo y el Personal requerido para el municipio de Granada (Meta); San José del Guaviare (Guaviare); adjuntando al momento de la presentación de la oferta, los documentos que acrediten su propiedad o Copia del convenio, o contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que soporte la relación con el taller de estos municipios, los cuales serán aprobados por el comité evaluador designado por la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO para tal fin, de tal manera que pueda cumplir con el objeto del contrato. El documento que soporte este requisito deberá establecer que el plazo del convenio o alianza comercial o arrendamiento cubrirá el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, es decir hasta

el 01 de abril de 2027, dejando salvedad que se podrá ampliar este plazo si antes de terminada la vigencia 2026 se tramita reserva presupuestal y/o vigencia futura.

Adicionalmente, el oferente debe presentar registro fotográfico del taller donde se evidencien las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

- **INFRAESTRUCTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META Y SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE).** ADJUNTE **COMPROMISO**

En documento independiente el Oferente, EN CASO DE SER ADJUDICATARIO, se comprometerá BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO a contar con la Infraestructura Física, la Herramienta, Equipo y el Personal requerido para el municipio de Granada (Meta); San José del Guaviare (Guaviare) (ya sean propias o presentadas mediante convenio o alianza comercial, o arrendamiento), adjuntando al momento de la adjudicación los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de este requisito (Copia del convenio, o contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que soporte la relación con el taller de estos municipios), los cuales serán aprobados por el comité evaluador designado por la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO para tal fin, de tal manera que pueda cumplir con el objeto del contrato. El documento que soporte este requisito deberá establecer que el plazo del convenio o alianza comercial o arrendamiento cubrirá el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más,

La certificación de garantía de los talleres en el municipio de Granada – Meta y San José del Guaviare (Guaviare) deberán contener las siguientes condiciones técnicas:

CONDICIONES - ADJUNTE CERTIFICACION DE GARANTÍA DE LOS TALLERES
ÁREA SOLICITADA INCLUYE (TALLER CARROS Y TALLER MOTOS): Se requiere un taller que tenga un área útil de trabajo mínima de 300 mts2. Este taller puede ser propiedad y/o arrendamiento y/o alianza y/o cualquier otro vínculo comercial legal entre el oferente y el propietario de este. El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología (equipos de mantenimiento automatizados y sistematizados) y demás maquinaria y herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento. El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de infraestructura necesaria para el mantenimiento del parque automotor de las unidades centralizadas por LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, los cuales se justifican en el número de vehículos pertenecientes a las unidades centralizadas que a la fecha no se les ha prestado este servicio, frente al término de ejecución proyectado del presente proceso, que conlleva a un robusto volumen de mantenimientos a ejecutar, como se indica a continuación: PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMOS REQUERIDOS en cada uno de los Municipios (EN GRANADA – META y San José del Guaviare (Guaviare)):

DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos (livianos y/o pesados) y motos en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas únicamente herramientas fijas, cárcamos y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas	Vehículos pesados tipo bus, camión	MÍNIMO 6 PUESTOS
	Vehículos livianos	
	Motocicletas	MÍNIMO 3 PUESTOS
	MÍNIMO TOTAL POR MUNICIPIO	5 PUESTOS

El oferente mediante documento escrito deberá certificar que garantiza la disponibilidad horaria que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO	Garantizar una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continúas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los días sábados a partir de las 08:00 horas.
DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA	Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa y carro – taller, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario. **NOTA**: En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que el vehículo quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y SU ACREDITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS TALLERES DE GRANADA (META) Y SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE).**

Para la verificación de esta condición, el proponente deberá allegar certificación de que en caso de resultar contratista contara con los perfiles, y que una vez firmada el acta de inicio dos días después allegara a la supervisión los documentos soportes que acreditan al personal que conformará su equipo mínimo de trabajo, como profesional, técnico o tecnológico, según el perfil solicitado por la entidad; para lo cual deberá tener en cuenta el siguiente aspecto técnico:

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN CADA UNO DE LOS TALLERES ACREDITADOS EN GRANADA – META. Y SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
JEFE DE TALLER – MECÁNICO GENERAL	1	**FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO):** Título de técnico o tecnólogo en mecánica, y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador de vehículos automotores o afines, mediante diploma y/o acta de grado, expedidos por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo tres (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título, como técnico o tecnólogo. Para su acreditación deberá aportar las certificaciones de experiencia
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de técnico y/o tecnólogo, en mantenimiento eléctrico y electrónico de automotores y/o electricidad automotriz, y/o técnico laboral, lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA: Deberá tener mínimo un (01) año de experiencia, contados a partir de la expedición del título. Deberá aportar para su acreditación certificaciones de experiencia.
SOLDADOR	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Con formación básica en soldadura, la cual será acreditada mediante diploma expedido por alguna entidad acreditada por el Ministerio de Educación
		EXPERIENCIA: Con experiencia mínima de (1) año, la cual será acreditada mediante certificaciones laborales, cuyo objeto esté relacionado.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN CADA UNO DE LOS TALLERES ACREDITADOS EN GRANADA META Y SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)		
CARGO	CANT	ACREDITACIÓN
MECÁNICO GENERAL	1	**FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO):**

		Título de técnico o tecnólogo en mecánica, y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador en mantenimiento y/o reparación de motos, título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia como mecánico de motos de alto cilindraje, aportando las certificaciones correspondientes. La experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional y/o técnico y/o tecnólogo.
AUXILIAR DE MECÁNICA	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA: NO SE REQUIERE.** **EXPERIENCIA GENERAL:** Personal con experiencia mínima de tres (3) años en el mantenimiento de motocicletas. La cual deberá ser acreditada mediante certificaciones de experiencia.

FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN: Con la finalidad que la revisión sea clara para el comité evaluador, se requiere que el oferente en la certificación indique:

- ✓ Nombre completo del personal ofertado;
- ✓ El cargo al cual es postulado, de acuerdo con lo solicitado anteriormente. Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:
- ✓ Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y de movilizarse a los demás establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio cuando se requiera y/o la entidad lo exija, por las complejidades de los mantenimientos y/o servicios y/o problemáticas presentadas en los vehículos y motocicletas.

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo, si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor.
Nota 2: El personal ofertado sólo podrá participar en una propuesta.

51.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS (ADJUNTE CERTIFICACIONES POR CADA UNO DE LOS ITEMS)

El oferente deberá cumplir con cada uno de los requerimientos técnicos adicionales, los cuales deberá acreditar mediante certificación debidamente firmada por el representante legal o suplente donde se evidencie el compromiso adquirido para el desarrollo del objeto contractual, así:

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS	
CONDICIONES DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ADJUNTE CERTIFICACION COMPROMISO	Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados. Los repuestos a instalar deben ser ORIGINALES de cada una de las marcas de los vehículos y motocicletas que se presenten para el servicio de mantenimiento requerido.
GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS	Se debe especificar una garantía mínima de Seis (06) meses o 3.000 km lo

MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS ADJUNTE **CERTIFICACION** **COMPROMISO**	primero que ocurra para repuestos y mano de obra. NOTA: LA GARANTÍA APLICA PARA DAÑOS PRESENTADOS POR PIEZAS QUE SUFREN DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y NO PARA PIEZAS QUE SUFREN DESGASTE NORMAL EN SU CICLO DE VIDA ÚTIL.
GARANTÍA DE ENTREGA DE REPUESTOS ADJUNTE **CERTIFICACION** **COMPROMISO**	El oferente se compromete a que en el momento en que se requiera algún repuesto, por parte del contratante (el mismo se suministrará en el lugar en donde se encuentra la unidad centralizada que lo requiere en un término máximo de cinco (05) días calendario).
PRESTACIÓN DEL SERVICIO **ADJUNTE CERTIFICACION** **COMPROMISO**	En cuanto a la prestación del servicio de mantenimiento, el proponente deberá, una vez ingresados los vehículos, programar de manera inmediata los trabajos solicitados, garantizando la prestación de este de una manera eficiente y eficaz. Los vehículos deberán ser devueltos de acuerdo con las siguientes condiciones: ✓ Cuando se trate de Mantenimientos de Primer escalón: UN (1) día hábil ✓ Cuando se trate de mantenimientos de Segundo Escalón: CUATRO (4) días hábiles ✓ Cuando se trate de Mantenimiento de Tercer escalón VEINTE (20) días hábiles
DEVOLUCIÓN DE REPUESTOS **ADJUNTE CERTIFICACION** **COMPROMISO**	El proponente se compromete a entregar los repuestos de los vehículos o motos que sean cambiados, una (1) vez al mes en el Almacén de Transportes de cada una de las Unidades Centralizadas por la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, en presencia del supervisor del contrato y el jefe de transporte de la unidad. NOTA 1: Dicha actuación deberá ser evidenciada mediante acta de entrega, donde se señale la descripción del elemento, la hora, el día, la identificación del vehículo o moto al cual corresponde y el registro fotográfico. Acta que deberá ser firmada por el representante de la empresa, el supervisor del contrato y el jefe de taller. NOTA 2: La entrega y devolución de repuestos reemplazados se realizará conforme al Manual del Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional. Código 95.1 PF-MDSGDF-M001-02 del 2018
RECURSO HUMANO **ADJUNTE CERTIFICACION** **COMPROMISO**	El proponente se compromete a garantizar que en el horario de lunes a viernes a partir de las 07:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. se tendrá disponible un ejecutivo de cuenta (Persona idónea que garantice la prestación del servicio y con la potestad de tomar decisiones para garantizar la prestación del servicio) para que recepcione la entrega de los vehículos o motos, coordine las actividades de mantenimiento necesarias para garantizar el funcionamiento de los vehículos y atienda de manera ágil y oportuna los requerimientos realizados por los supervisores del contrato sin ocasionar dilaciones durante el tiempo de ejecución. Tratándose de los fines de semana y días festivos, el proponente garantizará que la atención por parte de este recurso humano será como mínimo de 6 horas contadas a partir de las 08:00 horas, garantizando el soporte 7dX24h corridas. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente suministrara dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato el nombre, línea telefónica, correo electrónico de la persona designada.
DIAGNÓSTICOS PREVIOS **ADJUNTE CERTIFICACION** COMPROMISO	El proponente se compromete a no efectuar cobros adicionales por diagnósticos efectuados previamente a los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor de las unidades centralizadas.
LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS REPARADOS **ADJUNTE CERTIFICACION** COMPROMISO	El proponente, se comprometerá a entregar los vehículos que han sido objeto de mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza (lavado).
SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS **ADJUNTE CERTIFICACION** **COMPROMISO**	El proponente se compromete a que una vez el vehículo ingrese a las instalaciones de su taller por ninguna causa, motivo, razón o circunstancia éstos serán movilizados fuera del mismo, hasta tanto estén en perfectas condiciones

	mecánicas y debidamente lavados y entregados al supervisor o su delegado.
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y MANEJO DE REPUESTOS **ADJUNTE CERTIFICACION COMPROMISO**	Registro de Recepción y entrega de los vehículos: El oferente garantizará que, dentro de sus procedimientos, deberá llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor de la Entidad, en la que se haga constar, por lo menos: Fecha de recepción. Hora de recepción. Identificación detallada del vehículo. Inventario y condiciones de recepción. Nombre, identificación y firma de quien recibe. Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo. Documento de autorización del servicio de mantenimiento, expedido por el Supervisor del contrato. Asimismo, una vez efectuado el mantenimiento del vehículo y/o moto se dejará constancia escrita de la entrega, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente: Fecha de entrega. Hora de entrega. Identificación detallada del vehículo. Inventario y condiciones de entrega. Evidencia del mantenimiento realizado. Si el mantenimiento incluyó cambio de repuestos, constancia de que los repuestos utilizados son nuevos y originales, registro fotográfico y constancia de entrega del repuesto que fue reemplazado.
Nota 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las caracteristicas establecidas en las especificaciones técnicas. **Nota 2:** Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente. **Nota 3:** Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.	

51.4. VISITA TÉCNICA PARA LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS:

51.4.1. VISITA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

El comité técnico EVALUADOR REALIZARÁ VISITA TÉCNICA, con la finalidad de verificar cada uno de los aspectos técnicos ofertados como parte de la propuesta de la prestación de servicios y suministros de repuestos como: talleres, establecimiento abierto al público donde puedan acceder a los repuestos (aplica sólo para la ciudad de Villavicencio (META), herramientas y equipo de trabajo; se tomará registro físico mediante lista de chequeo de comprobación y se hará registro fotográfico como parte del sustento de verificación de los mismos.

NOTA 1: Para dar cumplimiento al presente requisito es indispensable que el oferente dentro de su propuesta, presente Certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o persona natural, en la cual manifieste la dirección o direcciones exactas donde se realizará la visita técnica.

NOTA 2: Para el establecimiento abierto al público en la ciudad de Villavicencio deberá presentar certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil, si no es de propiedad del oferente, adicional deberá presentar contrato de arrendamiento y/o alianza y/o acuerdo de promesa de contrato de arrendamiento o cualquier otro documento jurídico donde acredite lo dispuesto:

Nombre de las partes.

Tiempo de la asociación, este debe ser igual o superior al plazo de ejecución establecido en el presente proceso contractual y cuatro (4) meses más, es decir hasta el 01 de marzo de 2027, dejando la salvedad que se podrá ampliar este plazo si antes de terminada la vigencia 2026 se tramita reserva presupuestal y/o vigencia futura, de acuerdo a la situación presupuestal que se presente.

Además, deberá contener las actividades y obligaciones que cumplirá en virtud de la conformación respecto del proceso contractual.
Registro fotográfico del establecimiento.
NOTA 3: La visita técnica sólo se realizará una (1) vez, por lo anterior si el oferente dentro del término establecido en el cronograma del proceso para las evaluaciones, no se encuentra disponible o no presenta dirección para poder realizar la visita, se calificará el requisito como NO CUMPLE.

51.4.2. VISITA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MUNICIPIO DE GRANADA – META; SAN JOSE DEL GUAVIARE – GUAVIARE.

Para el taller y/o los talleres en el Municipio de Granada – Meta y San José del Guaviare, deberá presentar certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil, si no es de propiedad del oferente, adicional deberá presentar contrato de arrendamiento y/o alianza y/o acuerdo de promesa de contrato de arrendamiento o cualquier otro documento jurídico donde acredite lo dispuesto, verificación que hará el comité evaluador; asimismo deberá indicar:
Nombre de las partes.
Tiempo de la asociación, este debe ser igual o superior al plazo de ejecución establecido en el presente proceso contractual y cuatro meses más dejando salvedad que se podrá ampliar este plazo si antes de terminada la vigencia 2026 se tramita vigencia futura.
Además, deberá contener las actividades y obligaciones que cumplirá en virtud de la conformación respecto del proceso contractual.
Registro fotográfico del establecimiento.
NOTA 1: El comité técnico evaluador verificará los documentos anteriormente mencionados y emitirá el informe correspondiente, donde se evidencie el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos a cada Municipio.

51.5. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su experiencia a través del Registro Único de Proponentes "RUP", el cual deberá presentar con corte a **31 de diciembre de 2025 actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta,** con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, bajo los siguientes parámetros:

La Experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, la cual deberá estar expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de acuerdo con los Códigos UNSPSC que se relacionan.

El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia específica, mediante uno (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS, ya sea de manera independiente o conjunta.

Las certificaciones o contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y
- ✓ Teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Se deberá diligenciar el formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el cual describirá los contratos del Registro Único de Proponentes que pretenda acreditar y la entidad deba tener en cuenta al momento de la verificación de este requisito. (este formulario será presentado debidamente suscrito por el representante legal y/o suplente).

Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador.

CÓDIGOS UNSPSC QUE DEBERAN ACREDITAR:
Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP, se requiere que el proponente sea, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando el contrato que pretende acreditar como experiencia para el presente proceso, donde se pueda evidenciar el registro de mínimo TREINTA Y TRES (33) CÓDIGOS, DE LOS CUALES TREINTA Y DOS (32) SERÁN POR REPUESTOS Y UNO (1) POR MANTENIMIENTO, para lo cual la entidad los relaciona de la siguiente manera:

➢ **CÓDIGOS REPUESTOS:**

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPCS (CLASE)
1	24112600	Contenedores para líquidos
2	24141700	Tubos y núcleos de embalaje y etiquetas y accesorios
3	25170000	Componentes y sistemas de transporte
4	25171500	Limpiaparabrisas
5	25171700	Sistemas de frenado y componentes
6	25171900	Ruedas y acabados
7	25172000	Componentes de sistema de suspensión
8	25172100	Componentes y sistema de seguridad de vehículo
9	25172200	Puertas para vehículos
10	25172300	Ventanas y parabrisas para vehículos
11	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
12	25172600	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
13	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
14	25172900	Iluminación exterior para vehículos
15	25173700	Controles de emisión y de escape

16	25173800	Sistemas de tren de transmisión
17	25173900	Componentes eléctricos
18	25174000	Sistema de refrigerar de motor
19	25174200	Sistema de dirección
20	25174400	Sistemas del interior de vehículos
21	25181600	Chasis automotriz
22	26101300	Motores no eléctricos
23	26101400	Componentes de motores o generadores
24	26101700	Accesorios y componentes de motor
25	26111500	Transmisión de energía cinética
26	26111700	Baterías, pilas y accesorios
27	26111800	Componentes de la trasmisión
28	26112000	Piezas y accesorios de embragues
29	26121600	Cables eléctricos y accesorios
30	26121800	Cable automotriz
31	26131600	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape
32	27112100	Herramientas de sujeción y fijación
33	27112800	Conexiones de herramientas y accesorios
34	27113300	Herramientas manuales de precisión
35	30264700	Alambre de acero inoxidable
36	31161500	Tornillos
37	31161600	Pernos
38	31161700	Tuercas
39	31161800	Arandelas
40	31161900	Muelles
41	31162200	Remaches
42	31162300	Ferretería de montaje
43	31162600	Ganchos
44	31162900	Mordazas
45	31163200	Herraje de retención
46	31171500	Rodamientos
47	31171700	Engranajes
48	31181700	Embalajes y empaquetaduras
49	31261500	Cubiertas y cajas
50	31411700	Sellos mecánicos
51	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
52	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
53	39121500	Conmutadores, controles y relés y accesorios
54	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
55	39122300	Relés eléctricos y accesorios
56	40101700	Enfriamiento
57	40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
58	40141600	Válvulas
59	40142000	Mangueras
60	40151500	Bombas
61	40161500	Filtros
62	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
63	41112200	instrumentos de medida de temperatura y calor
64	43221700	Equipo fijo de red y componentes
65	44122100	Suministros de sujeción

- **CÓDIGO MANTENIMIENTO:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPCS
1	78181500 Clase: Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".
NOTA 2: Para todos los efectos, la exigencia de la inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente para aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.
NOTA 3: No se aceptan certificaciones o contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 4: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
NOTA 5: No se aceptan auto certificaciones.
NOTA 6: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
NOTA 7: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
NOTA 8: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
NOTA 9: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.
NOTA 10: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, en el cual se verifique la información requerida.

51.5.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la suma de la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural, se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde a la requerida en el numeral anterior, en donde se evidencie que ha sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1 ACLARATORIA: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verificará a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación de los códigos UNSPC, esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y CIRCULAR ÚNICA EXTERNA de CCE.

NOTA 2: PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES ENTRE SUS INTEGRANTES CADA UNO DEBE ESTAR INSCRITOS EN TREINTA Y TRES (33) CÓDIGOS, DE LOS CUALES TREINTA (32) SERÁN POR REPUESTOS Y UNO (1) POR MANTENIMIENTO, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

51.5.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de ésta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas y/o certificaciones de contratos ya ejecutados. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura. Año celebración del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

51.6. GARANTÍAS TÉCNICAS Y TÉRMINO DE REPUESTA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.

51.6.1. GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS.

La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos, que el proponente junto con la oferta deberá presentar, así:

Que ampare la calidad de los repuestos originales a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y de primera calidad no remanufacturados.

Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones establecidas en los repuestos.

El proponente debe otorgar garantía de los repuestos no inferior a (6) meses o 3.000 km una vez sea instalado el mismo en el vehículo o moto requeridos y éste haya funcionado a la perfección, de lo cual deberá quedar documento que acredite dicha verificación, firmado por el supervisor del contrato.
Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC VILLAVICENCIO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

51.6.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS.

En caso de que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTIA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución (reemplazar el repuesto defectuoso) en un período que en ningún caso podrá superar TRES (03) DIAS HABILES contado a partir del requerimiento, previo informe del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

51.6.3. GARANTÍA TÉCNICA MANTENIMIENTOS.

La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos, que el proponente junto con la oferta deberá presentar, así:
Que ampare la calidad de los mantenimientos por un término no inferior a seis (6) meses, contabilizados desde el momento de la entrega y recibo final de cada mantenimiento.
Que ampare la calidad del servicio prestado por el término de ejecución del contrato. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones técnicas
Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC VILLAVICENCIO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
El oferente deberá garantizar la información clara y concisa de fallas, anomalías, desperfectos o imprevistos que se generen adicionales con ocasión del requerimiento inicial motivo del mantenimiento, determinando a la unidad la responsabilidad de tomar acción frente a la anomalía o asumir las consecuencias del no mantenimiento de la información suministrada.

51.6.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA MANTENIMIENTOS.

En caso de que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTÍA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución (reingresar el vehículo o motocicleta al taller) en un período que en ningún caso podrá superar TRES (03) DÍAS HÁBILES contados a partir del requerimiento por parte del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

51.7. CATALOGACIÓN OTAN

El proponente en caso de ser adjudicatario se compromete, mediante certificación debidamente firmada, a proporcionar en medio magnético y físico, a la unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, una lista de los bienes que sean entregados durante la ejecución del contrato mensualmente (en caso de ser diferentes), con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:
a) Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.

b) Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

c) Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.

d) Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

e) Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

f) La unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

g) Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

h) Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

i) Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

51.8. ASPECTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE PONDERACIÓN

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 143 de 2023, establece:

"(...) En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio..."

(b)

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de los siguientes ítems, con su respectivo soporte, para la consecución del puntaje técnico adicional.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional.

PUESTOS ADICIONALES DE TRABAJO

Los puestos de trabajo adicionales ofrecidos como factor ponderable en la ciudad de Villavicencio, Granada y San José del Guaviare, se verificarán en la visita técnica del comité técnico evaluador, así:

DESCRIPCIÓN	TIPO	CANTIDADES ADICIONALES PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
VILLAVICENCIO: Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos (livianos y/o pesados) y motos en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas únicamente herramientas fijas, cárcamos y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas.	Vehículos pesados tipo bus, camión y Vehículos livianos	ENTRE 1 Y 3	5
		ENTRE 4 Y 6	7
		MAS DE 7	10
	Motocicletas	ENTRE 1 Y 3	5
		ENTRE 4 Y 6	7
		MAS DE 7	10
GRANADA – META Y SAN JOSE DEL GUAVIARE: Puestos de trabajo área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos (livianos y/o pesados) y motos en el (o los) taller(es) donde se desarrollará exclusivamente labores de mantenimiento, allí estarán ubicadas únicamente herramientas fijas, cárcamos y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas	Vehículos pesados tipo bus, camión Vehículos livianos	ENTRE 1 Y 3	5
		ENTRE 4 Y 5	7
		MAS DE 6	10
	Motocicletas	ENTRE 1 Y 3	5
		ENTRE 4 Y 5	7
		MAS DE 6	10
PUNTAJE MAXIMO			**40 PUNTOS**

ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES DE CALIDAD

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES ADICIONALES PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL **EL OFERENTE SE COMPROMETE A REALIZAR RECARGA DE EXTINTORES – SIN COSTO A TODOS LOS VEHICULOS DE CARGA Y PESADOS POR UNA SOLA VEZ – EN EL MUNICIPIO DEL TALLER DONDE SE REALICE EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS.**	A TODOS LOS VEHÍCULOS DE CARGA Y PESADOS que se encuentran en el anexo No 1A la recarga del extintor (Independientemente de la fecha de vencimiento que presente el extintor actualmente).	130 Puntos
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL **EL OFERENTE SE COMPROMETE A OFRECER UN KIT DE CARRETERAS A CADA UNIDAD, SIENDO (26) VEINTISEIS UNIDADES.**	Destinados para alguno de los vehículos que se encuentran en el anexo No. 1A	100 Puntos
MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL **EL OFERENTE SE COMPROMETE A TENER DISPONIBILIDAD DE CARRO TALLER PARA ATENCIÓN 24 HORAS – 7 DÍAS.** NOTA: EL REPORTE DEL SERVICIO PRESTADO DEBERA ESTAR CONTEMPLADO EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL.	1	50 Puntos

MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL **EL OFERENTE SE COMPROMETE A REALIZAR** HASTA VEINTISEIS (26) DESPINCHADAS MENSUALES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD SEGÚN LA NECESIDAD QUE SE PRESENTE. NOTA: EL REPORTE DEL SERVICIO PRESTADO DEBERA ESTAR CONTEMPLADO EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL.	26	20 Puntos
EL PROPONENTE QUE PRESENTE CON LA OFERTA PÓLIZA DE TODO RIESGO PYMES VIGENTE Y POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS.		15 puntos
PUNTAJE TOTAL		**315 PUNTOS**

Teniendo en consideración que los vehículos deben ser entregados en perfectas condiciones de limpieza luego de realizado el mantenimiento, se establece como criterio ponderable el siguiente:

DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA: Donde se establezca de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, el uso e implementación de mecanismos de recirculación del agua o la implementación de medidas alternativas de abastecimiento, como captación de agua lluvia, entre otros sistemas eficientes de consumo y uso racional del recurso hídrico, en el taller o lavado de autos, donde se proyecte el lavado y embellecimiento del vehículo	Deberá adjuntar a la propuesta el documento "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA" debidamente firmado por un ingeniero ambiental o afines a su profesión	25 Puntos
UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS BIODEGRADABLES PARA EL LAVADO O EMBELLECIMIENTO DE LOS VEHICULOS: El Oferente deberá utilizar innovaciones en productos ecológicos para el menor consumo del agua, como productos químicos biodegradables	Deberá presentar una certificación debidamente firmada por el representante legal donde se manifieste que el producto cumple con los criterios de sostenibilidad ambiental, asimismo, deberá aportar la hoja de seguridad o ficha técnica con registro fotográfico.	20 Puntos
PUNTAJE TOTAL		**45 Puntos**

En caso de acreditar criterios ambientales estos serán verificables por el supervisor del contrato a través de informes mensuales realizados por el futuro contratista.

Nota: **EL PUNTAJE TÉCNICO MÁXIMO A OBTENER SERÁ DE 400 PUNTOS, QUE SERIAN EL 39,5 % DE LA EVALUACION FINAL Y PROPORCIANALMENTE SEGÚN PUNTAJE OBTENIDO.**

52. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

52.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

52.1.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:
"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:
PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales Todos Sus Integrantes deberán acreditar este requisito.

52.1.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC V/CIO.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

52.1.1.3. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO - BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"
• Nombre o razón social del beneficiario
• Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
• Clase de persona (natural o jurídica)
• Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
• Cédula de ciudadanía del representante legal.
En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.
NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.
NOTA 3: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras NOTA 4: El incumplimiento de los requisitos antes exigidos será causal de rechazo.

52.1.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.
Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.
Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

52.1.1.5. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO - CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato de los ítems a contratar, esta certificación debe ser suscrita por el representante legal.

52.1.1.6. Formulario No. 17 "PROPUESTA ECONÓMICA".

Se solicita que la información correspondiente al FORMULARIO No. 17 "PROPUESTA ECONÓMICA" sea incluida en el SECOP II en formato Excel. Esto con el fin de facilitar la evaluación.

52.1.1.7. RUP

El oferente deberá presentar el ***REGISTRO UNICO DE PROPONENTES actualizado, con fecha de 31 de diciembre de 2025 actualizado y en firme*** a la fecha de presentación de la propuesta.

53. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.
Para determinar el puntaje a cada una de las empresas se procederá así:
La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **50 PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en este caso MENOR VALOR entre las ofertas presentadas, aplicando lo siguiente:

Puntaje económico = **50 PUNTOS**

NOTA: Teniendo en cuenta que el método de evaluación corresponde al menor valor, la primera oferta contará con un puntaje de 50, las siguientes deberán ser evaluadas mediante regla de 3 y así mismo será determinado el puntaje siendo el 100% 50 puntos.

54. OFERTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán adjuntar el FORMULARIO - PROPUESTA ECONOMICA con el valor discriminado de cada ítem ofertado. El valor a consignar en el SECOP II es el correspondiente al valor total de la oferta.

55. REVISIÓN Y CORRECIÓN ARITMÉTICA.

El comité económico evaluador revisará las operaciones elaboradas por el proponente en la "OFERTA ECONÓMICA" presentada dentro de la plataforma del SECOP II.
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional, realizará las correcciones necesarias, teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY del bien incluido en la "OFERTA ECONÓMICA" presentada dentro de la plataforma del SECOP II.
Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto oficial, establecido para el proceso.

56. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje adicional de hasta el CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN:
Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

3. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

57. INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
La entidad otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.
NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 1 que indica:
"PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

58. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", y conforme con la Ley 816 de 2003 artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Se le otorgará el 20% de la totalidad del puntaje a oferentes de bienes de origen 100% nacional y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad y un 10% de puntaje total a oferentes de bienes extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 15 Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario No. 15 "LEY 816 DE 2003 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

A efectos de otorgar el puntaje correspondiente, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional. Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la CENAC Regional VILLAVICENCIO.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural esté conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% adicional del puntaje total obtenido.

2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural esté conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

59. EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

60. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinarán para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

61. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnica y el puntaje de cumplimiento de la Ley 816 de 2003.
Se establecerá el orden debilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.
La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.
La asignación de puntajes se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores:

CRITERIOS DE VERIFICACION		
1	CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
2	CAPACIDAD TECNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES	HABILITADO/NO HABILITADO
3	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION		
4	PROPUESTA ECONOMICA	MAXIMO 50 PUNTOS
5	PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	MAXIMO 400 PUNTOS
6	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) 10% BIENES DE ORIGEN NACIONAL	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES 10% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 10% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Sumatoria de numerales: 4 + 5 + 6
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.25% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.25% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Sumatoria de numerales: 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		**Numeral 7 + Numeral 10 – Numeral 11**

Nota (1): En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (2): En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (3): En cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

El oferente deberá cumplir en su totalidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso, para lo cual se verificará la forma, presentación y características de los documentos, detallados en el pliego de condiciones.
Respecto al factor de evaluación de precio de la propuesta: Para calificar el precio en el presente proceso de selección se utilizará la modalidad descrita en el Decreto 1082 de 2015.
Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.
Para el caso del cumplimiento de la LEY 816 DE 2003 sólo se otorgará puntaje por uno de los dos requisitos. Al oferente que NO resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará el puntaje establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013.

62. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL).

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional+Factor) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

63. ANÁLISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.
Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del suministro de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

64. RIESGOS POLITICOS O SOCIALES.

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTES DEL CONTRATISTA, POR POSIBLES HECHOS DE LA NATURALEZA, PAROS, HUELGAS, INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE

				ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO TENIENDO EN CUENTA QUE LA EJECUCIÓN SE DEBE REALIZAR EN DIFERENTES LUGARES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

65. RIESGOS TÉCNICOS.

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DELOS PRODUCTOS	DETERIORO, DESGASTE ANORMAL, POSTERIORIODAD AL PERIODO DE EJEUCIÓN	NO CUMPLIMIENTO DE LAS LA PERDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO O DETERIORO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE FIRME CONTRATO.	INTESTABILIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	2 IMPROBABLE	3 IMPROBABLE	2 IMPROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	5	4	5
	CALIFICACION CUANTITATIVA	7	7	7
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y EL PREPLIEGO	SOLICITAR POLIZA DE CUBIRMIENTO	SOLICITAR A LA EMPRESA O CONTRATISTA CUMPLA LA PRESTACION DE LOS BIENES EFICIENTEMENTE DE LO CONTRARIO INICIARA EL DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA EL CONTRATO	PROCEDIMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO PREVIA SOLICTUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	CON EL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS O CONMINATORIOS LA ENTIDAD ESTATAL. VINCULANDO A LA ASEGURADORA	DURANTE LA EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	POSTERIOR A LA ENREGA DE LA OBRA MENOR	MENSUALES

66. RIESGOS ECONÓMICOS.

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN TODO LO CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CON OCASIÓN DEL IMPACTO EN LA ECONOMÍA A CAUSA DE LA INFLACIÓN O EFECTOS DE LOS COBFLICTOS INTERNACIONALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

67. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO se compromete a pagar el valor del contrato resultante mediante PAGOS PARCIALES dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Acta de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable – REGIONAL VILLAVICENCIO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
• Informe de supervisión.
• Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
• Presentación de factura en Original (Electrónica de estar obligado)
• Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
• Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable – REGIONAL VILLAVICENCIO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA) de acuerdo con:
RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación
– Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN
GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA OLIMPIA.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma OLIMPIA requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

✓ Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.

✓ Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

✓ Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma OLIMPIA a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma OLIMPIA, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

68. GARANTIAS REQUERIDAS POR LAS PARTES

68.1. GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

69. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

69.1. ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Garantizar los servicios, donde lo indique la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Unidad beneficiada, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Aportar certificación de la ARL, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017.
6. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el servicio objeto del presente contrato. Entregar a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
7. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. Mantener los precios FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad
9. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
11. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
12. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.

13. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato el cinco (05) por ciento del 100% de los bienes y/o servicios serán suministrados por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
14. El contratista se obliga a mantener disponible el establecimiento de comercio ofertado de acuerdo con las características técnicas exigidas, equipos, herramientas y personal necesario para darle celeridad a las actividades de mantenimiento que sean proyectadas para cada vehículo.
15. El contratista se hará responsable por cualquier daño, perdida o su equivalente en relación con los vehículos que se encuentran dentro de las instalaciones.
16. El contratista garantizará que las actividades de mantenimiento siempre serán realizadas por personal idóneo y conocimiento en el área específica, con el fin de evitar cualquier daño mayor en el vehículo o motocicleta.
17. El contratista garantizará el cumplimiento de los términos de entrega de repuestos y mantenimientos estipulados.
18. El contratista se obliga a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas referidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
19. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
20. Constituir las garantías solicitadas en el proceso contractual.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
22. Cargar dentro de la plataforma SECOPII los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato, en especial, las facturas.
23. Presentar dentro del plazo de ejecución del contrato en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla de catalogación
24. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
25. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
26. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.

69.2. ***OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO***

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

69.3. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL	PAIS	VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO

COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC *		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal (desde $116.000.000,01)	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	NO	SI
UNION EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SI	NO	SI

*De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

69.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la resolución de designación como supervisor y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 " Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y las dispuestas en la Resolución de Nombramiento.

NOMBRE	CARGO
MY. CORZO MARTÍNEZ EDWIN MAURICIO SUPERVISOR BR07-BR31	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC07
MY. CRUZ LEAL OSCAR ALFONSO SUPERISOR BR22-FUDRA 10 - 11	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIPAR

69.5. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES.

Los Supervisores nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, las que se indican a continuación:

• La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

• Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
• La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista.
• La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
• En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
• Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejército Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo.
• Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
• En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
• Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
• Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, para que repose en la carpeta del contrato, Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

• El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

• De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

• Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO para lo de su competencia.

• El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

• El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

•Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

• Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

•Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

•Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

• El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

• El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

• El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

• El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

•El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

•Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO para su respectivo archivo.

•Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

•El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

• Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

•Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización

deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

•Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal17, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

•La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

•Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes18.

En el aspecto Legal.

•Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

•Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

• Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

•Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

•Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

•El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

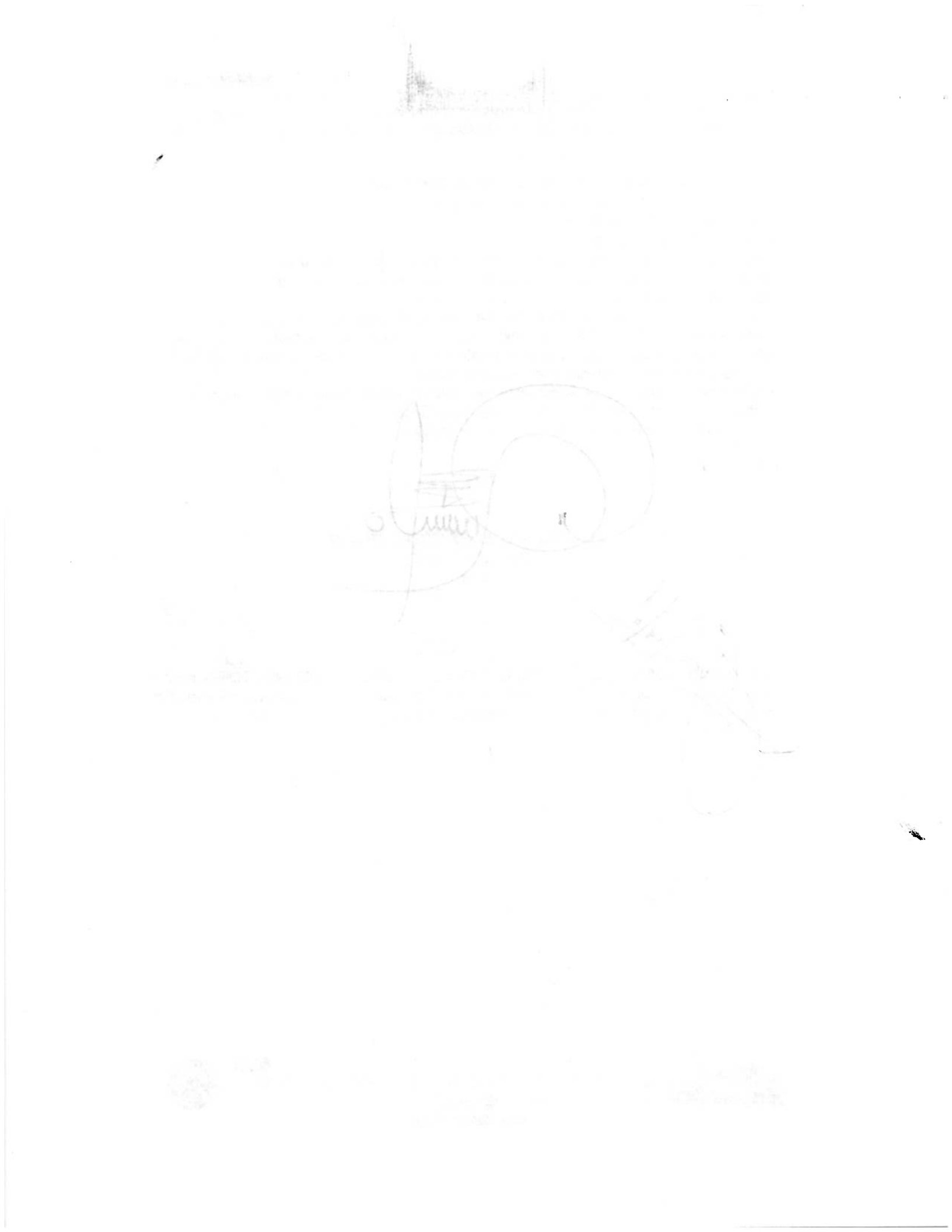

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato

Firmas,

CR. JAROL ROLANDO ESPITIA BUITRAGO
Gerente de Proyecto
JEM BR7

SS. HAROLD JAIR CEBALLOS PACHECO
Comité Técnico Estructurador
Suboficial Jefe de Transporte del BASPC No. 07

ECO. NÉSTOR RAÚL RUIZ GÓMEZ
Comité Económico Estructurador
Asesor Económico

ABG. HAROLD CHISCO MORALES
Comité Jurídico Estructurador
Asesor Jurídico